



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

15 DE OCTUBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3190

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA A MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL PROPIO INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter administrativa.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto el Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa aprobado por el Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Organismo(s) Electoral(es):	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Programa a Mediano Plazo:	Programa a Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

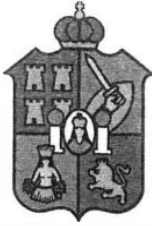
De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Aprobación del Estatuto

El 08 de julio del año 2020, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG162/2020 emitió un nuevo Estatuto, abrogando el publicado en fecha quince de enero de dos mil dieciséis.

1.4 Lineamientos

El 21 de enero del 2021, mediante acuerdo INE/JGE11/2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuyo objeto es regular la planeación y la evaluación del Servicio Profesional, conforme a los fines del Instituto, los de los Organismos Electorales y a lo establecido en el Estatuto.

1.5 Aprobación del Programa Anual de Trabajo

El 15 de febrero de dos mil veinticinco, mediante acuerdo INE/JGE21/2025, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2025.

1.6 Aprobación del Plan Trianual

El 23 de julio de 2025, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE151/2025 aprobó el Plan Trianual del Servicio Profesional correspondiente al periodo del 01 de septiembre de 2025 al 31 agosto de 2028.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.7 Notificación del Plan Trianual

El día 11 de agosto de 2025, vía correo electrónico institucional, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOLE), con folio TAB/2025/1934/00308, la circular INE/ED/DESPEN/001/2025, suscrita por el encargado de despacho de la DESPEN, por el que hace del conocimiento el Plan Trianual del Servicio Profesional a las personas Titulares de los Órganos de Enlace de los Organismos Electorales, asimismo, remite el formato para el desarrollo del Programa de mediano plazo.

1.8 Aprobación de la Comisión de Seguimiento

El 23 de septiembre de 2025, la Comisión de Seguimiento aprobó el Programa a Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del propio Instituto.

2 Considerando

2.1 Competencia

Los artículos 1 y 4 de la Ley General prevén que dicha norma es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; además, tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los Organismos Electorales.

A su vez, el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General prevé que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el INE, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

En ese contexto, el artículo 115 numeral 1 fracción I en relación con el artículo 160 numeral 2 de la Ley Electoral señalan que el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; entre ellas lo relativo al Servicio Profesional.

Asimismo, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

Por su parte, el artículo 376 fracción II del Estatuto dispone que corresponde al Consejo Estatal, entre otras, determinar la integración de la Comisión de Seguimiento, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución Federal y demás ordenamientos aplicables.

De ahí que, este Consejo Estatal es competente para aprobar el Programa a Mediano Plazo del Servicio Profesional.

2.2 Planeación y Evaluación del Servicio Profesional

Por otro lado, los artículos 179 del Estatuto y 4 de los Lineamientos establecen que, la planeación del Servicio Profesional es el proceso mediante el cual la DESPEN definirá objetivos, programas, procedimientos, acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio Profesional y de sus mecanismos, atendiendo los fines del INE y el fortalecimiento del Servicio Profesional en los Organismos Electorales.

A su vez, el artículo 5 de los Lineamientos refiere que, la DESPEN deberá planear trianualmente con una programación anual, la implementación de sus mecanismos y generará y analizará la información sobre su desarrollo; realizará estudios para identificar sus necesidades y propondrá adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento.

Por su parte, los artículos 180 del Estatuto y 6 de los Lineamientos, señalan que, la evaluación del Servicio Profesional Electoral es el instrumento que permite conocer y dar seguimiento al comportamiento del Servicio Profesional en su conjunto, y en particular, al cumplimiento de sus objetivos anuales y trianuales; correspondiendo a la DESPEN el diseño de los indicadores y parámetros necesarios para su evaluación.

2.3 Objeto de la Planeación del Servicio Profesional

De conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos, la planeación del Servicio Profesional tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso de sus miembros, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el INE o el Instituto, así como en la materia electoral en su conjunto, dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del INE y del Instituto, así como a su fortalecimiento y expansión en los Organismos Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



En el mediano plazo, la planeación tendrá un horizonte trianual, a efectos de que incorpore la celebración de procesos electorales y armonice la operación de mecanismos del Servicio Profesional dentro de ese periodo.

En el largo plazo, la planeación estará orientada a la contribución del Servicio Profesional a la planeación estratégica del INE y de los Organismos Electorales, cuyo desarrollo se sujetará a un periodo superior a tres años.

2.4 Contenido del Programa a Mediano Plazo

En términos del artículo 16 de los Lineamientos, cada Organismo Electoral, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo programa de mediano plazo teniendo como referencia el Plan Trianual que apruebe la Junta General Ejecutiva del INE, y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan.

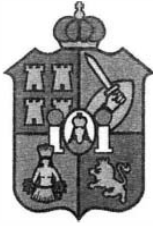
El programa a mediano plazo deberá señalar, en su caso, las iniciativas del Organismo Electoral para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio Profesional.

De conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos, el programa deberá señalar las actividades prioritarias o estratégicas que se llevarán en los periodos anual y trianual. Asimismo, identificarán la iniciativas o proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del INE y del Organismo Electoral, necesarios para la consecución de los objetivos de los mecanismos y del Servicio Profesional.

2.5 Propuesta del Programa a Mediano Plazo

En correlación con el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Plan Trianual correspondiente al período de septiembre de 2025 a agosto de 2028, aprobados por la Junta General Ejecutiva del INE, así como lo establecido en los artículos 8 y 16 de los Lineamientos, la Comisión de Seguimiento propuso el Programa de Mediano Plazo.

Dicha propuesta, además de reunir las exigencias establecidas en los Lineamientos, contiene las iniciativas de este Instituto, aplicables para instrumentar de forma directa la operación de algunos mecanismos del Servicio Profesional. Asimismo, se incluyen las actividades prioritarias o estratégicas, indicando las fechas de ejecución, que corresponden al ciclo trianual de septiembre de 2025 a agosto de 2028.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Por lo que, atendiendo lo previsto en el artículo 376, fracción II del Estatuto, el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Electoral, a través de la Comisión de Seguimiento, será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

Conforme a los, antecedentes y las consideraciones previamente señaladas, y en ejercicio de sus atribuciones, este Consejo Estatal emite los siguientes puntos de:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Programa a Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco correspondiente al ciclo trianual 2025-2028, mismo que forma parte integral del presente acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para comunique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el medio autorizado, para los efectos correspondientes.

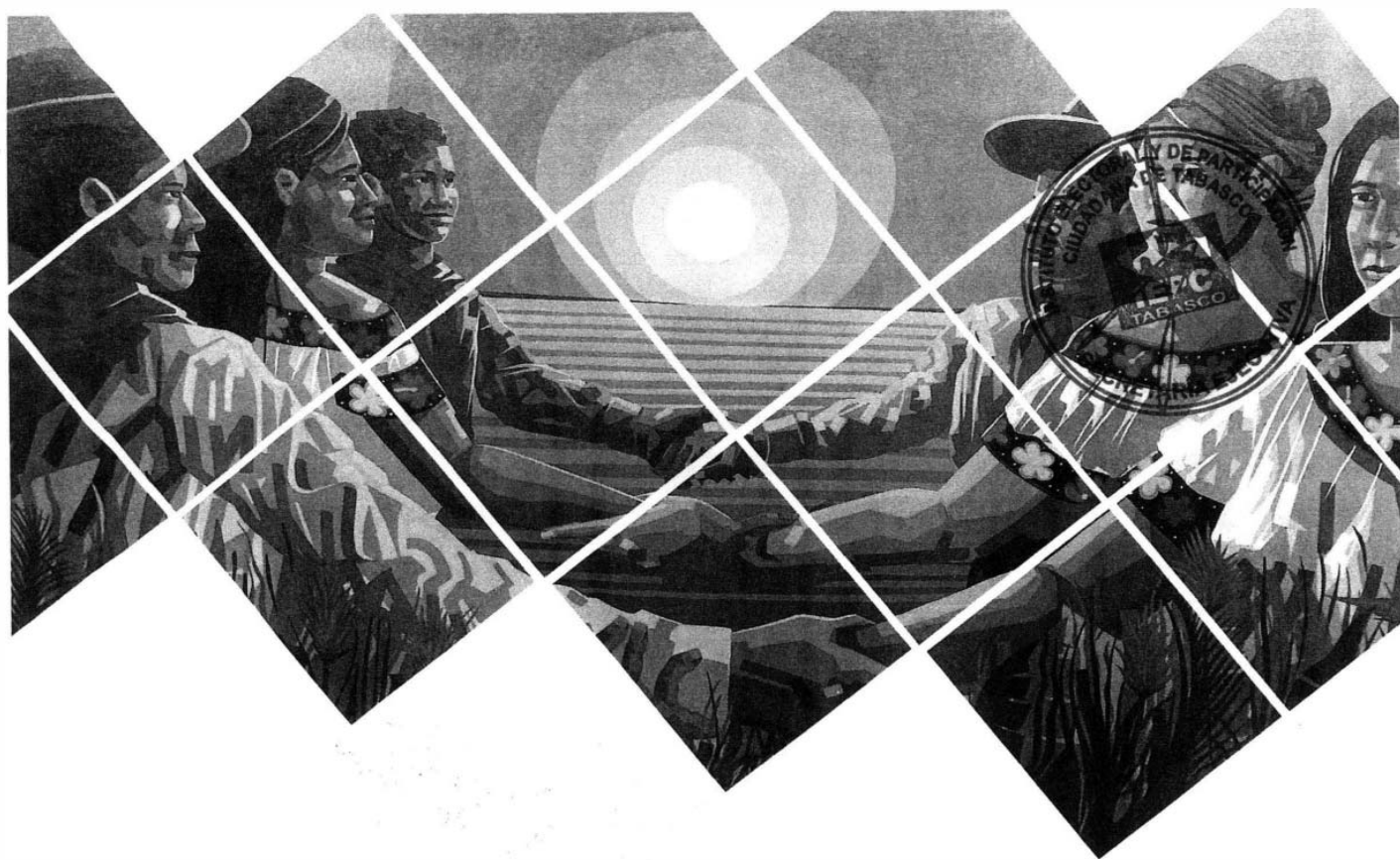
Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día ocho de octubre del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

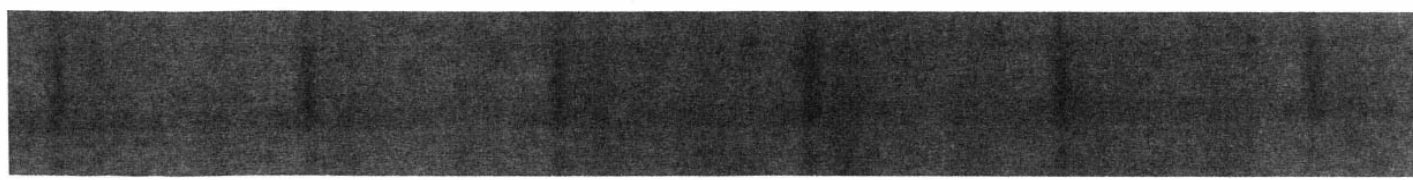


**PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO
DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL**

2025-2028

**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**

Villahermosa, Tabasco 23 de septiembre de 2025.





PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



Índice de contenido

GLOSARIO.....

Marco normativo.....

1. Introducción.....

2. Situación actual del OPL.....

3. Programa de Mediano Plazo.....

 a. Mecanismos y actividades prioritarias o estratégicas.....

4. Conclusiones.....

5. Cronograma.....



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



GLOSARIO



Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Comisión de Seguimiento / CSSPEN	Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE
Ciclo	Ciclo Trianual 2025-2028
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
IEPCT	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional
Mecanismos del Servicio	Selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, incluyendo el sistema de ascenso
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Personal del SPEN	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional
Plan Trianual SPEN	Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente a septiembre de 2025 a agosto de 2028
Procesos del Servicio	Formación, reingreso, planeación del Servicio, evaluación del servicio y titularidad



PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

Servicio/SPEN Servicio Profesional Electoral Nacional

SIISPEN Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional

SIVOPLE/Sistema Sistema de Vinculación con los OPLE.



Handwritten mark



Marco normativo

- Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución.
- Artículos 30, numeral 3; 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley.
- Artículos 1, fracciones I, II y III; 26, fracción I; 169; 179 y 369 del Estatuto.
- Artículo 48, párrafo primero, incisos a) y b) del Reglamento Interior.
- Artículos 4; 5; 10, fracción III; 11, fracciones I y III; 13; 14, 16, 17 y 18 de los Lineamientos.
- Artículo 9, apartado C de la Constitución Política Local.
- Artículos 100, 101, 102, 105, 106, 113, 115 y 118 de la Ley Electoral.



95



1. Introducción

Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 16 de los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, presenta su Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual cubre el ciclo trienal de septiembre de 2025 a agosto de 2028, de conformidad a lo establecido en el Plan Trienal 2025-2028 aprobado por la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE151/2025 de fecha 23 de julio de 2025.

El Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, impulsa el desarrollo profesional de las y los integrantes del Servicio, con la finalidad de consolidar un funcionariado polivalente, capaz de responder a escenarios cambiantes y a los desafíos que enfrenta la materia electoral en su conjunto. Se privilegia la formación continua y la adquisición de competencias que fortalezcan la capacidad de adaptación y la calidad del desempeño institucional.

Esta planeación se encuentra alineada a los principios y objetivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y orienta el fortalecimiento y la consolidación de capacidades del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales. De esta manera, se convierte en una herramienta estratégica para ordenar prioridades, establecer metas medibles y favorecer la mejora continua, garantizando que el personal cuente con las condiciones necesarias para contribuir al cumplimiento de la función electoral.

Para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el primer ciclo correspondiente a septiembre de 2022 a agosto de 2025 presentó avances significativos en los siguientes aspectos:

- **Concurso Público.** Durante el ciclo 2022–2025 se fortaleció el ingreso al Servicio mediante la participación en el Concurso Público 2022–2023, vía primordial de incorporación al SPEN. En coordinación con la DESPEN, el IEPCT cumplió sus atribuciones de apoyo: integró la declaratoria de vacantes, difundió la convocatoria, coadyuvó en el cotejo documental, entrevistas y resguardo de la información. Como resultado, se cubrieron oportunamente todas las plazas con personal idóneo, alineado a los perfiles del Catálogo del Servicio, seleccionado bajo principios de mérito, igualdad y no discriminación.
- **Ocupación de vacantes.** Se aseguró la ocupación oportuna de vacantes mediante encargadurías de despacho, con apego a la normativa vigente y perfiles del Catálogo del Servicio, garantizando continuidad administrativa y operativa, remitiéndose en tiempo los informes de cada encargaduría. Aunque el Concurso Público 2022–2023 cubrió todas las plazas disponibles en su momento, las vacantes posteriores por renunciaciones y procedimientos se atendieron de inmediato con encargadurías, preservando la idoneidad del personal y continuidad de las actividades de las áreas mientras se concretan ocupaciones definitivas.
- **Otorgamiento de Incentivos.** Se actualizó el Programa de Incentivos a partir de 2027 para el ejercicio valorado 2026, incorporando una remuneración económica al incentivo



por obtención de grado académico. Esta medida reconoce el mérito impulsando la profesionalización continua, eleva la motivación y el compromiso.

- **Gestión oportuna de recursos para los mecanismos del Servicio.** En el periodo 2022–2025 se garantizó la gestión oportuna de recursos para el funcionamiento de los mecanismos del Servicio, lo que permitió operar sin contratiempos los procesos de otorgamiento de incentivos y de titularidad y promoción en rango. La disponibilidad presupuestal y administrativa aseguró que estos procedimientos se realizaran en tiempo y forma, brindando certeza al personal y favoreciendo la continuidad de la carrera profesional electoral. Esto contribuyó a mantener la motivación del personal, el cumplimiento de metas institucionales y la confianza en los esquemas de reconocimiento y desarrollo.
- **Titularidad y promoción en rango.** En el año 2025 se otorgó la primera titularidad y la promoción en rango A en el IEPCT, lo que representa un logro institucional, confirma la vigencia de la carrera profesional electoral basada en mérito y resultados, dan certeza sobre la ruta de desarrollo para el personal del Servicio, fortalecen la confianza en los mecanismos de reconocimiento, y elevan los estándares técnicos en las áreas sustantivas. Este logro instala un precedente positivo para futuras promociones, consolida una cultura de profesionalización continua y proyecta al IEPCT como un organismo que reconoce y valora el desempeño.
- **Buenos resultados en las evaluaciones del desempeño.** La aprobación de la evaluación del desempeño de todo el personal del SPEN, acredita que el equipo cumple los estándares del Servicio, demuestra dominio de competencias y cumplimiento de metas, consolida una cultura de resultados y mejora continua. Esto se traduce en operación más consistente durante los procesos electorales, mayor confianza en el trabajo del IEPCT y una línea base sólida para planear el ciclo 2025–2028.
- **Nivelación Salarial.** Se aprobó una nivelación salarial, ante la imposibilidad presupuestaria de ampliar la plantilla prevista en el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2022–2025, se realizó un Diagnóstico Organizacional y Funcional del Catálogo del Servicio para optimizar la estructura; como resultado, se suprimió una plaza y se incorporó otra al Servicio. Los recursos liberados se destinaron a equilibrar las percepciones del personal con menor ingreso. Con esta acción se impulsó la equidad interna, se racionalizaron recursos y se aseguró la continuidad operativa y el cumplimiento institucional.

Asimismo, se han logrado identificar retos importantes para ser atendidos durante el ciclo trianual 2025-2028:

- **Ocupación total de las plazas de Servicio.** Será prioridad participar en los Concursos Públicos para asegurar personal idóneo, acorde con el Catálogo del Servicio y los principios de mérito e igualdad. Dado que el financiamiento recae en el presupuesto del IEPCT, se fortalecerá la gestión presupuestal para garantizar procesos ordenados y sostenibles. Asimismo, se ampliará la difusión de las convocatorias con el objetivo de



atraer perfiles adecuados y ocupar la totalidad de las plazas disponibles, considerando la operación institucional durante el ciclo 2025–2028.

- **Seguimiento al Servicio.** Se implementará un esquema regular de seguimiento a las metas de la evaluación del desempeño, mediante espacios periódicos que fortalezcan la coordinación con el personal del Servicio. De manera complementaria, se avanzará en la actualización y resguardo de los expedientes, lo que permitirá contar con información actualizada y accesible para apoyar la planeación, la gestión de los mecanismos y la toma de decisiones durante el ciclo 2025–2028.
- **Proyecto de nivelación salarial.** Se realizará un proyecto de nivelación salarial gradual para el personal del SPEN, condicionado a la suficiencia presupuestal. La propuesta buscará acortar brechas salariales con criterios objetivos y transparentes, priorizando niveles con mayor rezago.
- **Profesionalización y desarrollo.** Impulsar una carrera profesional electoral sólida e innovadora mediante la capacitación, la evaluación objetiva y la actualización constante de competencias, asegurando que el personal del SPEN responda con eficacia a los retos presentes y futuros.
- **Fortalecimiento institucional y gestión eficiente.** Consolidar la gestión del IEPCT a través de programas de mediano plazo que integren los mecanismos del SPEN, fomentando la eficiencia administrativa, la digitalización de expedientes y el uso adecuado de los recursos, bajo principios de transparencia y equidad.
- **Modernización e implementación de mecanismos.** Optimizar los procesos de ingreso, promoción y evaluación en el SPEN para garantizar el acceso bajo mérito e igualdad de oportunidades, a la par de modernizar las prácticas institucionales que fortalezcan la confianza y legitimidad del servicio.





2. Situación actual del OPLE

El IEPCT se encuentra en un escenario presupuestario restrictivo que ha limitado la posibilidad de implementar mejoras inmediatas en materia salarial así como ha frenado la expansión de plazas del Servicio. Sin embargo, este contexto no ha impedido el cumplimiento puntual de las disposiciones establecidas en el Estatuto y en los Lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, asegurando la operación regular de los mecanismos que lo integran. Entre ellos destacan las encargadurías de despacho, que han garantizado la continuidad institucional, así como los esquemas de promoción e incentivos, aplicados con criterios de mérito y objetividad, y la Titularidad y promoción en rango.

Al mismo tiempo, el Instituto ha fortalecido su capacidad de gestión al realizar un diagnóstico organizacional y funcional de la estructura de las plazas SPEN, orientado a una distribución más eficiente de los recursos humanos y a la adecuación de las plazas conforme a las funciones sustantivas. Con ello se ha optimizado la operación sin comprometer la calidad del servicio, consolidando al IEPCT como un organismo que mantiene la observancia normativa y asegura el desarrollo profesional de su personal en un marco de responsabilidad institucional.

Metas

- Consolidar los mecanismos del SPEN garantizando que su implementación se apege al Estatuto y a los Lineamientos, fortaleciendo los mecanismos de formación y capacitación así como la promoción, los incentivos y la permanencia del personal.
- Asegurar la aplicación puntual de la evaluación del desempeño, alineando las metas colectivas e individuales con los calendarios y exigencias institucionales.
- Garantizar recursos suficientes para el otorgamiento de incentivos y titularidad, ya que dependen de la disponibilidad presupuestal, lo que puede limitar su cobertura.
- Cubrir vacantes en tiempo y forma mediante Concurso Público o de ser el caso iniciar con una planeación del Certamen Interno, para su realización a futuro.

Retos

- Cubrir vacantes y movimientos del personal sin afectar la operación institucional, coordinando de manera oportuna concursos, certámenes internos y dictámenes de cambio o rotación.
- Garantizar que todo el personal del SPEN cumpla con la formación obligatoria y complementaria, en especial durante los periodos electorales donde la carga operativa limita la disponibilidad.
- Fortalecer la relación institucional con la DESPEN; asegurar el cumplimiento puntual de requerimientos vía Órgano de Enlace; y mejorar el flujo de información.



PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



- Optimizar la gestión de recursos mediante diagnósticos organizacionales, planeación multianual y uso eficiente del presupuesto, con el fin de avanzar gradualmente hacia una nivelación salarial justa y competitiva, sujeta a disponibilidad presupuestal.

Como autoridad electoral en el estado, y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad e imparcialidad, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco impulsa el fortalecimiento y, cuando las condiciones lo permitan, la expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante una gestión eficiente que asegura al personal del IEPCT las capacidades y herramientas necesarias para cumplir sus funciones con profesionalismo.

Estadísticas del Ciclo Trianual 2022 -2025

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco cuenta actualmente con veinte (20) plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, siete (07) con cargos de Coordinación y trece (13) con puestos de asistencias técnicas, de las cuales, una (01) está ocupada por un miembro titular, dieciséis (16) están ocupadas por miembros asociados y tres (03) se encuentran en estatus de vacantes, todas se encuentran adscritas a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica respectivamente, como se muestran a continuación:

**Tabla 1. Integración del SPEN en el IEPCTabasco
Nivel Coordinación**

Cargo / puesto	Núm. de plazas	Función
Coordinación de lo Contencioso Electoral	2	Función Ejecutiva
Coordinación de Organización Electoral	1	
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
Coordinación de Educación Cívica	1	
Coordinación de Participación Ciudadana	1	
Coordinación de Vinculación con el INE	1	

**Tabla 2. Integración del SPEN en el IEPCTabasco
Nivel Técnico**

Cargo / puesto	Núm. de plazas	Función
Asistencia Técnica de Organización Electoral	5	Función Técnica
Asistencia Técnica de Educación Cívica	1	
Asistencia Técnica de Vinculación con el INE	1	
Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	3	
Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	1	

Los cargos y puestos se encuentran clasificados dentro de la siguiente estructura de niveles, misma que fue aprobada por la Junta General Ejecutiva del INE a través del acuerdo INE/JGE275/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021.



PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



Tabla 3. Niveles

Nivel	Cargos y puestos	Función
1	Coordinación de lo Contencioso Electoral Coordinación de Organización Electoral Coordinación Prerrogativas y Partidos Políticos Coordinación Educación Cívica Coordinación Participación Ciudadana Coordinación Vinculación con el INE	Función Ejecutiva
2	Asistencia Técnica de Organización Electoral Asistencia Técnica de Educación Cívica Asistencia Técnica de Vinculación con el INE Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Función Técnica

Del total de 20 plazas del SPEN en el IEPCT, 11 están ocupadas por hombres (55%), 6 por mujeres (30%) y 3 están vacantes (15%). La edad promedio del personal es de 39.4 años.

Tabla 4. Plazas ocupadas por tipo de nombramiento y género

Tipo de nombramiento	Mujeres	Hombres	Función
Titular	1	0	Función Ejecutiva
Asociado	5	11	Función Técnica
Total:	6	11	

Nivelación salarial

Los cargos y puestos que tuvieron modificaciones derivado del Diagnóstico Organizacional y Funcional del Catálogo del Servicio para optimizar la estructura, están adscritas a la Coordinación de lo Contencioso, estos movimientos fueron aprobados por el Consejo Estatal del IEPCT a través del acuerdo CE/2025/077, de fecha 15 de julio de 2025, con conocimiento y aprobación previa de la supresión de la plaza por parte la Junta General del INE con el acuerdo INE/JGE127/2025 de fecha 27 de junio de 2025.

Tabla 5. Plazas movilizadas

Plaza Suprimida	Plaza Incorporada
Coordinación de lo Contencioso Electoral	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral

Con la supresión y la incorporación de una plaza de menor jerarquía, el IEPCT obtuvo una reducción en el costo presupuestal de las categorías asignadas a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, lo que permitió realizar la nivelación salarial de 10 plazas del Servicio, como se muestra a continuación:



PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



Tabla 6. Plazas niveladas en salario

Num. de plazas	Cargo o puesto	Plaza administrativa anterior	Plaza administrativa actual
1	Coordinación de Educación Cívica	Coordinador D SPEN	Coordinador C SPEN
1	Coordinación de Participación Ciudadana	Coordinador D SPEN	Coordinador C SPEN
1	Coordinación de Vinculación con el INE	Coordinador D SPEN	Coordinador C SPEN
2	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Técnico D SPEN	Técnico B SPEN
2	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Técnico B1 SPEN	Técnico B SPEN
2	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Técnico C SPEN	Técnico B SPEN
1	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Técnico D SPEN	Técnico B SPEN
Total:	10 plazas niveladas		

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco reconoce que la profesionalización de las y los funcionarios que integran este órgano electoral es esencial para atender con solvencia las exigencias técnicas y ejecutivas de la función electoral y para avanzar en la misión, visión y objetivos institucionales.

En ese marco, identifica al Servicio Profesional Electoral Nacional como la vía idónea para fortalecer la formación y desarrollar las capacidades del personal.

Así, el Servicio Profesional Electoral Nacional se reconoce como el mecanismo adecuado para impulsar mejoras en la formación y el desarrollo de competencias del personal.



PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



3. Programa de Mediano Plazo

De conformidad con lo previsto por el artículo 13 de los Lineamientos, la planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso de los miembros del SPEN, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el Instituto, los OPLE y la materia electoral en su conjunto. Dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del Instituto, así como al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 14 de los Lineamientos establece de manera textual, lo siguiente:

Artículo 14. [...] En el mediano plazo, la planeación tendrá un horizonte trianual, a efecto de que incorpore la celebración de procesos electorales federales y armonice la operación de los mecanismos del Servicio dentro de ese periodo.

A partir de ello, los Lineamientos establecen que el Plan Trianual es una herramienta estratégica para consolidar el desarrollo profesional y la eficiencia operativa del Servicio. Este instrumento se elabora en concordancia con el Estatuto, los Lineamientos y considerando lo dispuesto por el componente de Prospectiva Estratégica del Modelo de Planeación Institucional del Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, el Programa de Mediano Plazo es la herramienta estratégica de planeación con la que los OPLE proyectan el desarrollo del Servicio en su ámbito de acción a partir de lo establecido en el Plan Trianual, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 16 de los Lineamientos.

Por tal motivo, cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo Programa de Mediano Plazo, teniendo como referencia el Plan Trianual que apruebe la Junta, y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan. El Programa deberá señalar, en su caso, las iniciativas del OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio, de conformidad con el párrafo tercero y cuarto del artículo 16 de los Lineamientos.

De esta forma, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá planear trianualmente la implementación de los mecanismos del Servicio con una programación anual, y generar y analizar la información sobre su desarrollo. Dichos programas deberán señalar las actividades prioritarias o estratégicas que se llevarán a cabo en el periodo trianual, conforme lo señalado por el artículo 17 de los Lineamientos.

Conforme a lo anterior, luego de la conclusión del Ciclo trianual 2025-2028, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco cuenta con mayor experiencia en los mecanismos y procesos del servicio. Durante el periodo que comprende de septiembre de 2025 a agosto de 2028 se tiene previsto dar impulso a los siguientes procesos y mecanismos:

Concurso Público: Coordinar con el INE la implementación del Concurso Público para incorporar personal idóneo con perfiles acordes al Catálogo del Servicio; asegurando una



PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



correcta difusión de la convocatoria dando instrucciones claras para inscripciones, fechas y conducción del proceso, conforme a las atribuciones del OPLE.

Lista de reserva: Coordinar con el INE el uso de la lista de reserva derivada del Concurso Público; asegurar la cobertura de vacantes conforme a prelación y disposiciones aplicables.

Cambios de adscripción y rotación: Gestionar con el INE los cambios de adscripción y rotación del personal del SPEN; asegurando la tramitación y el apego a los procedimientos, salvaguardando la continuidad operativa.

Reingreso o reincorporación al Servicio: Gestionar las solicitudes de reingreso y reincorporación al SPEN; asegurando el cumplimiento de requisitos, remisión de información y la ejecución de determinaciones en el ámbito del OPLE.

Encargadurías: Gestionar encargadurías de despacho conforme al marco aplicable; asegurando la continuidad operativa y el respeto a los procedimientos.

Incorporación temporal: Gestionar la incorporación temporal cuando proceda; asegurando la observancia de requisitos y la adecuada adscripción operativa, conforme a las atribuciones del OPLE, como vía excepcional y de temporalidad acotada para ocupar cargos vacantes con personas externas, solo cuando se acredite que no hay personal especializado disponible.

Sistema de ascenso vía Certamen Interno: Planificar la disponibilidad operativa del mecanismo, con apego al Estatuto y lineamientos, solicitando apoyo de la DESPEN. Aunque actualmente no hay plazas en Nivel 1 y se prevé cubrir necesidades prioritariamente vía Concurso Público, se realizará el análisis y la programación para activar el Certamen Interno cuando existan vacantes.

Programa de Formación: Coadyuvar con el INE la formación y capacitación del personal del SPEN; asegurando la difusión de convocatorias y la participación conforme a los programas autorizados.

Capacitación: Actualizar y fortalecer las habilidades del personal del Servicio mediante programas de capacitación continua, con seguimiento al cumplimiento de las horas obligatorias.

Evaluación del desempeño: Coadyuvar con el INE en la evaluación del desempeño del personal del SPEN; asegurando la entrega de información y el seguimiento institucional de resultados, con seguimiento y apoyo en el cumplimiento de las metas en la evaluación del desempeño.

Permanencia: Dar seguimiento a la permanencia del personal del SPEN; asegurando el cumplimiento de obligaciones y la observancia de principios rectores en el ámbito del OPLE.

Permanencia y registro SPEN: Gestionar con el INE la integración, actualización y resguardo del registro del SPEN; asegurando conforme a las atribuciones del OPLE, el cumplimiento de



PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



requisitos de permanencia, la tramitación de movimientos, informar en tiempo las renunciaciones y vacantes.

Planeación y evaluación SPEN: Colaborar con el INE en la planeación y evaluación de SPEN; asegurando conforme a las atribuciones del OPLE, la entrega de información, el seguimiento a indicadores y la implementación de mejoras.

Incentivos: Verificar y validar el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio presentando los informes respectivos.

Titularidad y promoción en rango: Gestionar y dar seguimiento a los procesos de titularidad y promoción en rango del SPEN; asegurar la observancia de requisitos y la formalización correspondiente en el ámbito del OPLE.

Asimismo, se solicitará apoyo institucional a la DESPEN para el desarrollo de los siguientes mecanismos:

- Concurso público.
- Evaluación del desempeño.
- Programa de formación.
- Capacitación.
- Ascenso
- Incorporación temporal
- Reingreso o reincorporación temporal
- Permanencia

Finalmente, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, operará por su cuenta los siguientes mecanismos:

- Encargos de despacho:
- Otorgamiento de Incentivos
- Otorgamiento de Titularidad



PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



a. Mecanismos y actividades prioritarias o estratégicas

A continuación se muestran las actividades prioritarias y estratégicas de cada mecanismo del Servicio, así como su fecha de ejecución.

Mecanismo	Actividades prioritarias o estratégicas	Administrador del mecanismo			Fecha de ejecución
		OPLE	DESPEN	Colaborativo	
Selección e ingreso	Colaborar con el INE en el desarrollo de los Concursos Públicos, en las etapas que correspondan.			X	2026 2028
Cambios de adscripción o rotación	Gestionar los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio y a petición de persona interesada.			X	2025 2026 2027 2028
Reingreso o reincorporación al Servicio	Gestionar las solicitudes de reingreso o reincorporación al Servicio.			X	2025 2026 2027 2028
Encargos de Despacho	Gestionar las solicitudes de encargos de despacho, y solicitar la viabilidad normativa a la DESPEN.	X			2025 2026 2027 2028
Incorporación Temporal	Gestionar las solicitudes y dar seguimiento a las incorporaciones temporales, con visto bueno de la DESPEN.			X	2025 2026 2027 2028
Ascenso	Realizar un análisis de factibilidad y planeación del Certamen Interno para su implementación en caso de ser necesario, para la ocupación de plazas vacantes.			X	2027 2028
Programa de Formación	Informar al personal del Servicio sobre los periodos del Programa de Formación y dar seguimiento.		X		2025 2026 2027 2028
Capacitación	Gestionar con el INE las capacitaciones obligatorias que en su caso designen al personal del Servicio, informar al personal del Servicio, así como dar seguimiento a los cursos de inducción designados al personal de nuevo ingreso.		X		2025 2026 2027 2028
Evaluación del desempeño	Realizar y gestionar la aprobación de las ponderaciones de la Evaluación Trianual del Desempeño, brindar la información de los evaluadores a la DESPEN, así como dar seguimiento a la Aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño e informar al MSPEN sobre los resultados.		X		2025 2026 2027 2028
Permanencia y registro SPEN	Informar del cumplimiento del periodo efectivo para la permanencia, así como las separaciones definitivas del Servicio.			X	2025 2026 2027 2028
Incentivos	Realizar la verificación de requisitos, dar seguimiento al otorgamiento de incentivos, informando a la DESPEN y en su caso gestionar la actualización del programa.	X			2025 2026 2027 2028
Titularidad y promoción en rango	Realizar la verificación de requisitos, dar seguimiento al otorgamiento de la titularidad y promoción en rango, informando a la DESPEN y en su caso gestionar la actualización del programa.	X			2026
Planeación	Realizar informes y planes de trabajo.	X			2025 2026 2027 2028

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '0'.

Handwritten signature or mark.



PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



4. Conclusiones

El Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 está orientado a consolidar un funcionariado idóneo y profesional, asegurando la ocupación total de las plazas del Servicio mediante la participación en Concursos Públicos y, en su caso, Certámenes Internos, con perfiles adecuados y bajo los principios de mérito e igualdad.

Se implementará un seguimiento permanente al Servicio a través de la evaluación del desempeño, la actualización y resguardo de expedientes y la coordinación interna, con el fin de alinear metas colectivas e individuales con los calendarios institucionales. De forma complementaria, se impulsará un proyecto gradual de nivelación salarial, sujeto a suficiencia presupuestal, que contribuya a reducir rezagos y favorecer condiciones equitativas.

La profesionalización continua será un eje prioritario mediante capacitación, actualización de competencias y evaluación objetiva, de manera que las y los integrantes del SPEN cuenten con herramientas para enfrentar los retos presentes y futuros.

Las metas se enfocan en consolidar los mecanismos del SPEN conforme al Estatuto y los Lineamientos, aplicar puntualmente la evaluación del desempeño, garantizar recursos suficientes para incentivos y titularidad, y cubrir vacantes en tiempo y forma. Entre los retos destacan la necesidad de mantener la operación institucional durante movimientos de personal, asegurar la formación obligatoria y optimizar la gestión presupuestal para avanzar en los mecanismos del Servicio.

Con este Programa se busca fortalecer al SPEN y garantizar que su implementación contribuya a la eficiencia institucional, la certeza en los procesos y la confianza ciudadana en el ámbito electoral.

20

J



PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



Mecanismo / Proceso	Cronograma del Programa de mediano plazo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco														
	2025			2026			2027			2028					
Actividad prioritaria o estratégica.	A	S	O	A	M	J	A	M	J	A	M	J	A	M	J
Presentar al Consejo Estatal, el Plan de Trabajo 2026, previa autorización de la CSSPEN															
Presentar al Consejo Estatal, el Informe de Actividades de la CSSPEN del año 2026, previa autorización de la CSSPEN															
Presentar al Consejo Estatal el Plan de Trabajo 2027, previa autorización de la CSSPEN															
Presentar al Consejo Estatal, el Informe de Actividades de la CSSPEN del año 2027, previa autorización de la CSSPEN															
Presentar al Consejo Estatal, el Plan de Trabajo 2028, previa autorización de la CSSPEN															
Presentar a la DESPEN el Informe final sobre el desarrollo del Programa de Mediano Plazo del SPEN 2025-2028															
Presentar a la DESPEN el Programa de Mediano Plazo del SPEN 2028-2031															
Elaboración de los dictámenes 2026 para el ejercicio valorado 2025															
Aprobación del Consejo Estatal de los Dictámenes de Incentivos 2026, previa presentación a la CSSPEN															
Otorgamiento de incentivos 2026 para el ejercicio valorado 2025															
Presentación del Informe del otorgamiento de incentivos 2026 a la DESPEN, previa autorización de la CSSPEN															
Elaboración de los dictámenes 2027 para el ejercicio valorado 2026															
Aprobación del Consejo Estatal de los Dictámenes de Incentivos 2027, previa presentación a la CSSPEN															
Otorgamiento de incentivos 2027 para el ejercicio valorado 2026															
Presentación del Informe del otorgamiento de incentivos 2027 a la DESPEN, previa autorización de la CSSPEN															
Elaboración de los dictámenes 2028 para el ejercicio valorado 2027															



Handwritten signature and initials.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (29) VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2025/084, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (7) SIETE FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2025/084 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA A MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL PROPIO INSTITUTO; (22) VEINTIDOS FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL MANUAL DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL 2025-2028 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 3191

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL MONTO Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO 2026

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MC	Movimiento Ciudadano
MORENA	Movimiento de Regeneración Nacional
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
PRD TABASCO	Partido de la Revolución Democrática Tabasco
PRI	Partido Revolucionario Institucional

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



PVEM	Partido Verde Ecologista de México
PT	Partido del Trabajo
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Dirección de Organización:	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Valor de la UMA para 2025

El 10 de enero de 2025, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, dio a conocer la actualización al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del 1º de febrero de 2025, la cual corresponde a la cantidad de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), conforme al procedimiento previsto en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

1.4 Resultados de las elecciones

La Dirección de Organización mediante oficios DOEEC/2163/2024 y DOEEC/2167/2024 proporcionó a la Secretaría Ejecutiva los resultados de las elecciones del proceso inmediato anterior, es decir el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los que se precisa que los partidos políticos en lo individual y en lo que respecta a la elección de diputaciones, obtuvieron la votación estatal emitida siguiente¹:

Partido político	Diputaciones	% de la Votación Estatal Emitida
PRI	34,414	3.46%
PRD	99,865	10.05%
PVEM	78,610	7.91%
PT	77,689	7.82%

¹ Solo para efectos de su presentación en la tabla, los porcentajes se muestra solo a dos dígitos y con redondeo, pero para los cálculos se utilizan todos los decimales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



MC	82,274	8.28%
MORENA	621,086	62.49%
VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	993,938	100%

1.5 Padrón electoral

El 18 de agosto de 2025, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en la entidad, mediante oficio INE/JLETAB/VE/939/2025 remitió la estadística relativa al Padrón Electoral y al Listado Nominal de Electores en el Estado de Tabasco con corte al 31 de julio de la presente anualidad, informando que, en lo que respecta a la entidad, el padrón electoral está conformado por 1,820,511 personas.

1.6 Pérdida de registro del PRD

El 19 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó el dictamen INE/CG2235/2024 por el que se determinó la pérdida de registro del Partido de la Revolución Democrática en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 2 de junio de 2024.

1.7 Registro del PRD como Partido Político Local

El 25 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/093, este Consejo Estatal aprobó el registro como partido político local en la entidad al Partido de la Revolución Democrática-Tabasco de conformidad con el artículo 95 numeral 5 de la Ley de Partidos.

1.8 Pérdida de acreditación del PAN

El 17 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/091, este Consejo Estatal determinó la pérdida de acreditación del Partido Acción Nacional (PAN), y aun cuando conserva su registro como partido político nacional y acreditarse nuevamente ante el Instituto, al no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, en consecuencia, ya no goza de los derechos y las prerrogativas que le otorga la Constitución Local y la Ley Electoral.

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Los artículos 41, base V, apartado C, primer párrafo; y 116, fracción IV, inciso c, de la Constitución Federal en esencia señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales electorales; y gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, el artículo 115 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral prevé que corresponde al Consejo Estatal garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a la que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidatas o candidatos Independientes, en la entidad; y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, de las agrupaciones políticas y de las candidatas y candidatos, en estricto apego a la Ley; por ese motivo, el Consejo Estatal determina anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos, tal como lo señala el artículo 72 numeral 1, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral.

Por tanto, este Consejo Estatal es competente para dictar el presente acuerdo, además de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 115 el cual señala que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto y otros supuestos, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Fines de los partidos políticos

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el INE o ante los organismos electorales, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, incluso a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas, tal como se encuentra previsto de los artículos 41 base I de la Constitución Federal, 9 apartado A, fracción I párrafo segundo de la Constitución Local, 3 numeral 1 de la Ley de Partidos y 33 numeral 4 de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.3 Partidos políticos nacionales y locales

Los artículos 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que se consideran partidos políticos nacionales aquellos que cuenten con registro ante el INE, mientras que los partidos políticos locales son aquellos que cuenten con el registro correspondiente ante el Instituto, los cuales tendrán derecho a participar en las elecciones locales, cuando acrediten previamente ante el Consejo Estatal que se encuentran registrados, presentando la constancia respectiva.

2.4 Regulación del financiamiento público en la Constitución Federal

Ahora bien, el artículo 41 base II de la Constitución Federal prevé que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

En ese sentido, el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Además, los artículos 50, 51 y 53 de la Ley de Partidos establecen que, el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público y financiamiento privado.

2.5 Regulación del financiamiento público en la Constitución Local

Por su parte, en el artículo 9 apartado A, fracción VIII de la Constitución Local se encuentra previsto que el financiamiento público para los partidos políticos nacionales y locales, que mantengan su registro y alcancen el tres por ciento de la votación en la elección para diputaciones inmediata anterior, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, que se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos locales se fijará anualmente en los términos establecidos por la Ley de Partidos. El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales se fijará anualmente, multiplicando el número total de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del estado por el treinta y dos punto cinco por ciento (32.5 %) del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento (30%) de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento (70%) restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior;
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Gobernador o Gobernadora del Estado, diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido por actividades ordinarias



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias; y

- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda a cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con su fuerza electoral, calculada con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior.

2.6 Financiamiento público para partidos políticos locales

Con respecto al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos locales, este se fijará anualmente en los términos establecidos por la Ley de Partidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 apartado A, fracción VIII, inciso a) de la Constitución Local señala.

Así pues, el artículo 51 numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos señala que tratándose de partidos políticos locales, el organismo electoral determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el **65% (sesenta y cinco por ciento)** del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región² en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.

El resultado de la operación señalada en el párrafo anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes, esto conforme a la fracción II del artículo 51 de la Ley de Partidos, que además señala que se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal

² Conforme a la reforma en materia de desindexación del salario al inciso a) de la base II del artículo 41 de la Constitución Federal lo conducente es aplicar el valor de la unidad de medida y actualización.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.7 Financiamiento público local para partidos políticos nacionales

Por su parte, lo correspondiente al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales, se encuentra previsto en el artículo 9 apartado "A", fracción VIII, inciso a) de la Constitución Local, en el que se señala que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado por el **32.5% (treinta y dos punto cinco por ciento)** del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% (treinta por ciento) de la cantidad total que resulte, de acuerdo con lo señalado con anterioridad, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% (setenta por ciento) restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

En lo que respecta al financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, el inciso c) del citado precepto refiere que equivaldrá al 3% (tres por ciento) del monto total del financiamiento público que corresponda a cada año por actividades ordinarias. El 30% (treinta por ciento) de la cantidad que resulte, de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el 70% (setenta por ciento) restante de acuerdo con su fuerza electoral, calculada con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

2.8 Partidos con derecho a financiamiento público local

De ese modo, los partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público local, de acuerdo con los resultados de la elección de diputaciones inmediata anterior son, el PRI, PVEM, PT, MC y MORENA, toda vez que alcanzaron el tres por ciento de la votación en la elección mencionada y, por lo tanto, mantienen su registro.

Por otra parte, en el caso del otrora Partido de la Revolución Democrática, si bien, en el acuerdo INE/CG2235/2024 se determinó la pérdida de su registro como partido político nacional en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 2 de junio de 2024, dicha entidad política ejerció su derecho a constituirse como partido político local, de conformidad con el artículo 95 párrafo 5 de la Ley de Partidos, bajo la denominación de PRD TABASCO.

De ese modo, en términos del numeral 18 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos, al optar por el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



registro como partido político local, para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, no será considerado como un partido político nuevo. Sin embargo, deberá realizarse el cálculo para el otorgamiento de las prerrogativas conforme a la votación que hubiere obtenido en la elección local inmediata anterior. Es así como, entre otras prerrogativas, tiene derecho al financiamiento público local, tomando en consideración su registro como partido político local.

2.9 Criterios para la determinación y distribución del financiamiento público

En cuanto a la determinación de los montos de financiamiento público se calculará para los partidos políticos locales conforme al procedimiento descrito en el artículo 51 numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos; mientras que para los partidos políticos nacionales se hará en términos del artículo 9 apartado "A", fracción VIII, inciso a) de la Constitución Local.

Puede advertirse que, en el sistema local de distribución de financiamiento público para partidos políticos, cuando subsisten nacionales y locales, prevé la aplicación de dos modelos con diferente base de cálculo, es decir, uno para otorgar recursos a los partidos políticos nacionales con acreditación en la entidad y el otro a los partidos políticos locales con registro en el Estado; modelos cuya constitucionalidad y legalidad han sido motivo de análisis por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³.

Esto se encuentra justificado ya que los partidos políticos nacionales reciben financiamiento federal y, por ello, resulta factible destinar una menor cantidad de recursos públicos del ámbito local para el sostenimiento de éstos, comparada a la que se le asigna a los partidos políticos locales; esto como medida, cuyo fin legítimo es la equidad entre los partidos políticos en la distribución de los recursos, ya que permite compensar la situación de desventaja en que se encontrarían los partidos locales al no recibir financiamiento nacional.

Se advierte que ambos métodos de distribución de financiamiento público coinciden en dos componentes fundamentales. El primero es que el 30% de cada monto a distribuir debe hacerse de forma igualitaria y, el segundo, es que el 70% restante debe repartirse en proporción al porcentaje de votación que obtuvo cada partido político que haya participado en la elección inmediata anterior de diputaciones de mayoría relativa.

Por un lado, garantiza el reparto igualitario a todos los partidos políticos que cumplan los requisitos mínimos para acceder al financiamiento, asegurando que perciban un mínimo de

³ Acción de Inconstitucionalidad 165/2020 y acumuladas; y, SUP-OP-15/2020, respectivamente.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



recursos para el desarrollo de sus actividades en la misma proporción y, por otro, que la distribución del financiamiento corresponda con la votación obtenida, permite el crecimiento y la consolidación de aquellas fuerzas políticas acorde con la cantidad de sufragios recibidos en una elección.

Esto en observancia a lo previsto en el artículo 41 base II de la Constitución Federal al referir que, el financiamiento público para los partidos políticos estará compuesto de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades permanentes, las tendientes a la obtención del voto -en los años que haya jornada electoral y las de carácter específico, el cual se otorgará conforme a las bases constitucionales y lo previsto por la ley, además de que establece que una porción de los recursos será distribuida de forma igualitaria (30%) y el resto (70%) de forma proporcional a la votación en los términos ya descritos.

De lo anterior podemos advertir que el fin constitucional al distribuir lo correspondiente al 30%, en partes iguales, entre todos los partidos políticos con derecho a recibir prerrogativas económicas, en cada ejercicio fiscal; es garantizar que, sin importar su tamaño, tengan acceso a recursos que le permitan llevar a cabo sus actividades, promover la participación ciudadana y competir en igualdad de condiciones.

Si bien, se consideran dos fórmulas para la determinación de los montos de financiamiento público, de ninguna manera debe entenderse que los recursos considerados para fines de su distribución deban distribuirse en su totalidad en ambos, ya que si bien en los dos modelos es necesario considerar a todos los partidos políticos con derecho a financiamiento, tanto para el reparto de la parte igualitaria del 30%, como la parte proporcional del 70%, solo tendrán acceso a las prerrogativas del modelo que les corresponda si se trata de partidos políticos nacionales o, en su caso, un partido local.

Ya que, de no ser así, si se excluyera a los partidos políticos dentro del modelo que conforme a la ley no están considerados para otorgarles prerrogativas, en el caso concreto, implicaría que a los partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público local se les otorgaría lo correspondiente a una quinta parte del financiamiento respecto al 30% para distribuir en partes iguales, en razón que son cinco partidos políticos nacionales que tienen derecho a financiamiento público local, mientras que para el partido político local, de no incluirse los nacionales dentro del esquema para su determinación, previsto en la Ley de Partidos, ocasionaría que al mismo se le otorgara la totalidad de la parte igualitaria del porcentaje considerado para su financiamiento.

Lo anterior traería como consecuencia que, con independencia del valor económico que pudiera representar la porción que se les asignara a cada partido, al dividir ese 30% previsto tanto en el esquema para los partidos nacionales, así como para el estatal, se les distribuiría



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



en porciones distintas, ya que en el caso del partido local no se dividirá, y el de los partidos políticos nacionales sí, causando que las porciones no fueran iguales como se prevé en los dos esquemas.

En tal virtud, este órgano considera que, la forma idónea de garantizar el cumplimiento del mandato constitucional que precisa repartir una porción igual de recursos a todos los partidos políticos con derecho a recibir financiamiento en la entidad federativa, prevista tanto para el modelo de distribución para partidos políticos nacionales como para el partido local, **es considerar en cada esquema la totalidad de las fuerzas políticas al momento de fraccionar en partes iguales el total el monto correspondiente al 30% considerado para asignación igualitaria; ocasionando que cada partido, tanto nacionales como locales, se les asigne una porción de recursos de manera igualitaria dentro del esquema que les corresponde, sin que ello implique otorgarle los recursos a los partidos políticos nacionales dentro del esquema considerado para el partido político local y viceversa.**

Por otro lado, esa forma de distribución también sería justa, porque si bien se les asignaría en partes iguales el monto respectivo a los partidos políticos con derecho a recibir financiamiento local ya sea nacionales o estatales, también se respetaría lo que consideró el legislador respecto a que se destinara a los partidos políticos nacionales un monto menor de recursos, en razón que tienen acceso a financiamiento nacional a diferencia de los estatales que, como ya se expuso, su único financiamiento es el local.

Lo cual sería conforme al diseño constitucional validado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puesto que, dentro del modelo previsto para su distribución que les corresponde, a los partidos nacionales como al local, se les asignaría idéntica porción del financiamiento considerado para su distribución igualitaria, de tal forma que no se mezclarían los recursos destinados para unos y otros.

Por tal razón, el monto equivalente a ese porcentaje debe dividirse entre los seis partidos políticos con derecho a recibir prerrogativas financieras en la entidad, en ese contexto, cada partido tendrá derecho a una sexta parte del importe considerado dentro del modelo que les corresponda para su distribución; a pesar de que cada uno tiene una base diferente para su cálculo, si se garantiza que a cada institución se le otorgue la misma porción en términos porcentuales.

En ese orden de ideas, del total del financiamiento público local que resulte conforme al modelo de distribución para partidos políticos nacionales solo se asignarán los recursos correspondientes a cinco sextos ($\frac{5}{6}$), pues bajo ese esquema sólo le corresponde a los cinco partidos con tal carácter, y del monto que se fije del modelo de distribución



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



correspondiente a partidos locales, solo se asignará un sexto, puesto que únicamente le es aplicable al partido político con registro estatal.

Por ende, esta forma de asignar los recursos por fracciones iguales en cada esquema resulta razonable y proporcional ya que, además de alcanzar el fin constitucional de otorgar financiamiento de forma igualitaria a los partidos políticos con derecho a ello, permanece la voluntad legislativa de hacerlo bajo distintos parámetros cuando se trate de los partidos políticos nacionales, y en su caso de los locales, conservando así la separación de dichos recursos.

Ahora bien, en relación al 70% del monto que resulte, tanto en el modelo previsto para partidos políticos nacionales como en de los locales, que por ley debe distribuirse de acuerdo al porcentaje de votación obtenido por cada partido político respecto a la votación válida estatal de la elección de diputaciones de mayoría relativa; por las razones expuestas en párrafos precedentes, tampoco sería válido asignar la totalidad de los montos que se tomen de base para su distribución, lo procedente entonces es considerar la votación de todos los partidos solo para obtener el monto correspondiente a cada uno, sin asignar los recursos que no correspondan al modelo de distribución que la ley prevea para cada uno.

Esto es así, ya que en los comicios mencionados participaron tanto partidos nacionales como locales, por lo tanto, la relación proporcional entre el financiamiento y la votación recibida sólo podrá mantenerse si se consideran los sufragios de todos los partidos tanto nacionales como locales con derecho a ello, pues de ese modo se reflejará fielmente la proporción que cada uno consiguió del total de la votación.

Por consiguiente, los recursos que deben asignárseles a los partidos políticos respecto del financiamiento que se distribuye de manera proporcional al porcentaje de votación obtenido, debe fijarse tomando en cuenta la porción que corresponda a cada partido del total de sufragios recibidos para los partidos nacionales y locales con derecho a recibir financiamiento, con la finalidad de que no se distorsione el porcentaje respectivo.

Es decir, una vez que se haya definido el equivalente al 70% en cada modelo de distribución, lo siguiente es obtener la votación válida, para ello se tomaran en cuenta todos los partidos nacionales y locales con derecho a participar en el financiamiento local, la suma de todos los sufragios que hayan obtenido será la votación válida emitida. Respecto a ese total se calculará el porcentaje correspondiente a cada partido de acuerdo con los votos que hayan recibidos, dicho porcentaje será el que le corresponda al monto de financiamiento a repartir bajo el principio de proporcionalidad de votación, procediendo a determinar el importe.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Desde luego, al momento de la asignación de los recursos bajo el esquema de financiamiento local previsto para los partidos políticos nacionales reflejará un remanente, el cual corresponderá al monto proporcional del partido local que se usó solo para fines de cálculo; de igual modo ocurrirá en el modelo de distribución de financiamiento previsto para los partidos locales, ya que únicamente serán asignados los recursos correspondientes al proporcional del partido local, no así los que resulten para partidos políticos nacionales, que solo serán considerados dentro de dicho modelo para fines de su cálculo, lo cual evita una distorsión indebida en la relación que se exige entre votos y financiamiento, porque si al distribuir el monto que debe repartirse proporcionalmente no se considerara el cien por ciento de los votos ni la forma en que fueron obtenidos por quienes participaron en la elección, se otorgaría una porción de recursos mayor a la que debe corresponder a la votación de cada partido, es decir, el porcentaje aumentaría sin reflejar realmente su votación obtenida.

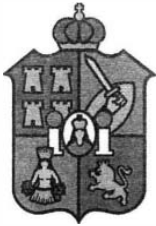
En esa situación, si de la totalidad de los recursos equivalente al 70% que deba distribuirse entre los partidos nacionales solo fuera repartida entre ellos sin considerar la votación de los institutos políticos locales, la porción obtenida no correspondería a los sufragios obtenidos en la realidad, no habría congruencia entre porcentaje de votos realmente obtenidos y los recursos que derivado de ello deban asignársele bajo ese principio.

Lo anterior sería aún más evidente, en el caso del esquema previsto para el financiamiento de los partidos políticos locales ya que, al considerar únicamente para su cálculo a los partidos políticos locales, sin tomar en cuenta la votación de los demás participantes de la elección, en el caso que nos ocupa, se le estaría asignando el total del monto correspondiente al 70% a un solo partido, lo cual sería exorbitante en relación con el porcentaje de votos obtenidos por dicha fuerza política estatal en la elección de diputaciones, que es el parámetro para la distribución del financiamiento ordinario que debe asignársele de forma proporcional.

En consecuencia, deben tomarse en cuenta todas las apreciaciones anteriores al determinar el monto para las actividades ordinarias y específicas, de los partidos políticos nacionales y locales, en armonía con las disposiciones que estipulan con relación a su cálculo.

2.10 Consideraciones para los cálculos

Debe tomarse en cuenta que las cantidades señaladas en el presente acuerdo se obtienen de los cálculos realizados con el programa Microsoft Excel, que considera la totalidad de los decimales sin redondeo ni recorte de cifras para no alterar el correcto desarrollo de la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



fórmula; para fines ilustrativos, las cantidades y cifras contenidas se expresan con dos decimales, por lo que el resultado de las operaciones que aquí se plasman pudiera variar hasta en una décima con respecto a la operación realizada mediante Microsoft Excel.

2.11 Determinación y distribución del monto de financiamiento público para el partido político local

Dada la obtención de su registro como partido local, al PRD TABASCO, debe garantizársele el acceso a las prerrogativas a las que tiene derecho, tales como el financiamiento público para el ejercicio 2026, para ello este órgano electoral debe determinar el monto que le corresponde y así incorporarlo al anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto.

Dicha determinación guarda correspondencia con el artículo 22 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el que se prevé que la programación y presupuestación del gasto público comprende, entre otras, las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial y a los órganos autónomos.

Además, tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 18 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, al igual que lo dispuesto en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley de Partidos aprobados por el INE⁴, en los que se considera que para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora partido político nacional que obtenga su registro como partido político local no será considerado como un partido político nuevo; de ahí que le sea aplicable el artículo 9 apartado A, fracción VIII, inciso a) de la Constitución Local y, las reglas y criterios contenidos en el artículo 51 de la Ley de Partidos.

Al tenor de lo dispuesto en este último precepto legal invocado, el monto total de financiamiento público para partidos políticos locales se determina multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local con fecha de corte de julio de cada año, por el **65% (sesenta y cinco por ciento)** del valor de la unidad de medida y actualización.

Esta autoridad electoral al momento de llevar a cabo el cálculo del financiamiento público anual para el ejercicio 2026, considera el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

⁴ Acuerdo INE/CG939/2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2016.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



vigente, es decir, la cantidad que corresponde al presente año, que es de **\$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional)**.

En lo que respecta al padrón electoral, este corresponde a **1,820,511 personas inscritas**, de acuerdo con la información proporcionada por la Junta Local Ejecutiva del INE.

Por lo tanto, el monto del financiamiento público para partidos políticos locales a distribuir correspondiente a las actividades ordinarias permanentes, que será la base para la determinación igualitaria y la proporcional, es por la cantidad de **\$133,882,199.45 (ciento treinta y tres millones ochocientos ochenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 moneda nacional)** que se obtiene de la siguiente operación aritmética:

Valor de la UMA	Porcentaje	Valor aplicable	Padrón Electoral	Financiamiento para actividades ordinarias
A	B	C = A × B	D	E = C × D
113.14	65%	73.54	1,820,511	\$133,882,199.45

El resultado anterior también constituye el soporte para determinar el financiamiento público para actividades específicas, el cual que corresponde al 3% (tres por ciento) de dicho monto, cuyo resultado es la cantidad de **\$4,016,465.98 (cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 98/100 m. n.)** obtenido de la siguiente operación aritmética:

Monto de financiamiento	Porcentaje	Financiamiento para actividades específicas
A	B	C = A × B
\$133,882,199.45	3%	\$4,016,465.98

Los montos previamente determinados, como ya se dijo, son la base sobre la que debe determinarse la distribución de financiamiento público del partido político local para el ejercicio 2026, tanto lo correspondiente a la distribución de manera igualitaria, como a la proporcional, tal como se muestra a continuación:

Financiamiento público local para partidos locales	Monto	30% para distribución igualitaria	70% para distribución proporcional
	A	B = A × 30/100	C = A × 70/100
Para actividades ordinarias	\$133,882,199.45	\$40,164,659.84	\$93,717,539.62
Para actividades específicas	\$4,016,465.98	\$1,204,939.80	\$2,811,526.19



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



En congruencia con las consideraciones anteriores respecto al modelo de distribución de recursos para los partidos políticos locales, se considerarán todas las fuerzas políticas con derecho a financiamiento local únicamente para fines de cálculo y solo será tomado en cuenta el monto específico a destinarse para cumplir con el financiamiento público al partido político local para incluirlo en el anteproyecto de presupuesto de egresos, permitiendo así la observancia de los principios de eficacia, eficiencia y economía del gasto público.

Por ello, en cuanto hace a la distribución igualitaria se tomarán en cuenta los seis partidos con derecho a prerrogativas, incluido el partido político local y, para la distribución proporcional será tomado en cuenta el porcentaje de la votación válida que obtuvo el Partido de la Revolución Democrática en la elección de diputaciones durante el proceso electoral inmediato anterior, que fue del **10.05%**⁵.

Una vez aplicados dichos criterios, para el PRD TABASCO se obtiene como resultado del financiamiento público para actividades ordinarias la cantidad de **\$16,110,292.97 (dieciséis millones ciento diez mil doscientos noventa y dos pesos 97/100 m. n.)** de la suma de las cantidades de distribución igualitaria y proporcional, que se obtuvieron al aplicar las reglas correspondientes tal como se presenta a continuación:

Financiamiento público local para actividades ordinarias

Partido	Monto total para distribuir igualitariamente	Partidos con derecho a financiamiento	Monto igualitario
	A	B	C= A + B
PRD TABASCO	\$40,164,659.83	6	\$6,694,109.97

20

Partido	Monto total a distribuir proporcionalmente	Votación	Porcentaje de la Votación Estatal Emitida	Monto proporcional
	A	B	C	D= A x C
PRD TABASCO	\$93,717,539.61	99,865	10.05%	\$9,416,183

En lo que respecta al financiamiento público para actividades específicas, al PRD TABASCO le corresponde la cantidad de **\$483,308.79 (cuatrocientos ochenta y tres mil**

4

⁵ Para efectos de su presentación se consideran solo dos decimales con redondeo, pero para el cálculo se consideran todos los decimales en la tabla de Microsoft Excel.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



trecientos ocho pesos 79/100 m. n.) como resultado de la suma de los montos que se obtienen de las siguientes operaciones:

Financiamiento público local para actividades específicas

Partido	Monto total a distribuir igualmente	Partidos con derecho a financiamiento	Monto igualitario
	A	B	C= A ÷ B
PRD TABASCO	\$1,204,939.80	6	\$200,823.30

Partido	Monto total a distribuir proporcionalmente	Votación	Porcentaje de la Votación Estatal Emitida	Monto proporcional
	A	B	C	D= A × C
PRD TABASCO	\$2,811,526.19	99,865	10.05%	\$282,485.49

En conjunto, al PRD TABASCO por financiamiento público local le corresponde la cantidad de **\$16,593,601.76 (dieciséis millones quinientos noventa y tres mil seiscientos un peso 76/100 m. n.)** que se obtiene de la suma de los montos correspondientes al financiamiento público tanto para actividades ordinarias permanentes como para las actividades específicas.

2.12 Determinación y distribución del monto de financiamiento público para partidos políticos nacionales

El artículo 72 numeral 1, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral refiere que, la determinación del financiamiento público se hará de manera anual, en consecuencia, sus efectos y distribución es para un solo ejercicio, conforme al principio de anualidad que debe observarse tanto en la integración del presupuesto de egresos, como de su ejercicio.

Por lo anterior, respecto al financiamiento de los partidos políticos nacionales, la cantidad que será utilizada como base para determinar su financiamiento público local, tanto en la distribución igualitaria como en la proporcional, se obtiene al multiplicar el número total de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral que corresponde a esta entidad, con fecha de corte al 31 de julio de este año, por el 32.5% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



En tal virtud, la base para la determinación del financiamiento público correspondiente a actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2026 que deberá distribuirse a los partidos políticos nacionales con derecho a ello, es por la cantidad de **\$66,941,099.73 (sesenta y seis millones, novecientos cuarenta y un mil noventa y nueve pesos 73/100 m. n.)** que se obtiene a partir de la siguiente operación aritmética:

Valor de la UMA	Porcentaje	Valor aplicable	Padrón Electoral	Financiamiento para actividades ordinarias
A	B	C = A × B	D	E = C × D
113.14	32.5%	36.77	1'820,511	\$66,941,099.73

Dicho resultado constituye el soporte para determinar el financiamiento público para actividades específicas, el cual que corresponde al 3% (tres por ciento) de dicho monto, cuyo resultado es la cantidad de **\$2,008,232.99 (dos millones ocho mil doscientos treinta y dos pesos 99/100 m. n.)** obtenido de la siguiente operación aritmética:

Monto de financiamiento	Porcentaje	Financiamiento para actividades específicas
A	B	C = A × B
\$66,941,099.73	3%	\$2,008,232.99

Ahora bien, para obtener los montos del financiamiento tanto para actividades ordinarias permanentes como para las específicas que le corresponde a cada partido, debe calcularse conforme a las reglas previstas en los artículos 41, Base II, de la Constitución Federal, 9 apartado "A", fracción VIII, inciso a) de la Constitución local, 50 de la Ley de Partidos, y 72 numeral 1 de la Ley Electoral; el principio de equidad y la aplicación de los criterios ya mencionados en el presente acuerdo, en los que se dijo se utilizará la totalidad de las fuerzas políticas con derecho a financiamiento local, solo para fines de cálculo, no así para la asignación de los recursos.

Los montos previamente determinados, como ya se señaló, son las bases sobre las que se determina la distribución de financiamiento público, tanto para actividades ordinarias como específicas, de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2026, es necesario estimar lo correspondiente al 30% (treinta por ciento) y 70% (setenta por ciento), el primero para distribuirlo de forma igualitaria y el segundo de manera proporcional de acuerdo al porcentaje de la votación estatal emitida que obtuvo cada partido con derecho a prerrogativas en la elección de diputaciones inmediata anterior por el principio de mayoría relativa.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Financiamiento público local para partidos nacionales	Monto	30% para distribución igualitaria	70% para distribución proporcional
	A	$B = A \times 30/100$	$C = A \times 70/100$
Para actividades ordinarias permanentes	\$66,941,099.73	\$20,082,329.92	\$46,858,769.81
Para actividades específicas	\$2,008,232.99	\$602,469.90	\$1,405,763.09

De que la cantidad a distribuir en forma igualitaria a cada partido nacional para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes que asciende a **\$20,082,329.92 (veinte millones ochenta y dos mil ciento treintinueve pesos 92/100 m. n.)**, debe dividirse en forma igualitaria entre los seis partidos políticos con derecho a prerrogativas incluido al partido local, únicamente para efectos de su estimación, pero solo serán asignados los recursos que correspondan a los cinco partidos políticos nacionales que alcanzaron el umbral del 3% en la elección anterior— de lo que se obtiene que a cada partido político señalado le corresponde la cantidad de **\$3,347,054.99 (tres millones trescientos cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 99/100 m. n.)** como se desglosa a continuación:

Monto para financiamiento de actividades ordinarias a distribuir igualitariamente	Partidos políticos que obtuvieron el 3% en la elección anterior incluido el partido político local	Total
A	B	$C = A / B$
\$20,082,329.92	6	\$3,347,054.99

Bajo el modelo de distribución de financiamiento local para partidos políticos nacionales previsto en las disposiciones legales, el 70% del monto a considerar para el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes a distribuir entre los partidos políticos con derecho a financiamiento ascienda a la cantidad de **\$46,858,769.81 (cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 81/100 m. n.)**, la cual será distribuida a cada partido político nacional conforme al porcentaje de votación que obtuvieron en la elección de diputaciones, del que se obtiene los siguientes resultados:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Partido político	Votación Estatal Emitida	% de la Votación Estatal Emitida	Monto por distribuir	Total
		A		B
Partido Revolucionario Institucional	34,414	3.46%	\$46,858,769.81	\$1,622,432.89
Partido de la Revolución Democrática Tabasco	99,865	10.05%		\$4,709,091.50
Partido Verde Ecologista de México	78,610	7.91%		\$3,706,033.87
Partido del Trabajo	77,689	7.82%		\$3,662,613.73
Partido Movimiento Ciudadano	82,274	8.28%		\$3,878,771.54
Partido Morena	621,086	62.49%		\$29,280,826.27
Total	993,938	100%		\$46,858,769.81

Por otro lado, la cantidad que deberá distribuirse entre los partidos políticos nacionales destinado a las actividades específicas se dijo asciende a **\$2,008,232.99 (dos millones ocho mil doscientos treinta y dos pesos 99/100 m. n.)**, de la cual se considera el 30% que, como se mostró en la tercera tabla del presente considerando, asciende a la cantidad de **\$602,469.90 (seiscientos dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 90/100 m. n.)**, la cual será distribuida de forma igualitaria entre la totalidad de los partidos políticos nacionales que alcanzaron el umbral del 3% en la elección anterior a diputaciones y el partido político local, a fin de preservar el principio de equidad en el financiamiento público, conforme a los criterios que fueron motivo de análisis en el presente acuerdo; y del monto determinado para actividades específicas, el 70% restante se hará de acuerdo con el porcentaje de votos que obtuvieron los partidos políticos en la elección de diputaciones inmediata anterior.

En concordancia con lo anterior, corresponde a cada partido político nacional la cantidad de **\$100,411.65 (cien mil cuatrocientos once pesos 65/100 m. n.)** por concepto de financiamiento para actividades ordinarias distribuido de forma igualitaria, como se desglosa en el siguiente cuadro:

Monto por financiamiento De actividades específicas a distribuir	Partidos políticos	Total
A	B	C = A / B
\$602,469.90	6	\$100,411.65

En referencia al 70% que corresponde del monto fijado para actividades específicas correspondiente a la cantidad de \$1,405,763.09 (un millón cuatrocientos cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 09/100 m. n.), la cual debe distribuirse de forma



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



proporcional entre los partidos políticos nacionales que alcanzaron el umbral del 3% en la elección anterior —incluido el partido local, únicamente para fines de cálculo como fue determinado en la metodología que se refirió como idónea— conforme al porcentaje de votación que obtuvo cada partido político en la elección de diputaciones. A partir de tales operaciones, se obtienen los siguientes importes:

Partido político	Votación Estatal Emitida	% de la Votación Estatal Emitida	Monto por distribuir	Total
		A	B	C = A × B
Partido Revolucionario Institucional	34,414	3.46%	\$1,405,763.09	\$48,672.99
Partido de la Revolución Democrática Tabasco	99,865	10.05%		\$141,242.74
Partido Verde Ecologista de México	78,610	7.91%		\$111,181.02
Partido del Trabajo	77,689	7.82%		\$109,878.41
Partido Movimiento Ciudadano	82,274	8.28%		\$116,363.15
Partido Morena	621,086	62.49%		\$878,424.79
Total	993,938	100%		\$1,405,763.09

Ahora bien, para obtener los montos totales correspondientes tanto para las actividades ordinarias permanentes como para las actividades específicas, es necesario sumar cada uno de los resultados obtenidos tanto en las distribuciones igualitarias como las proporcionales que corresponda.

2.13 Monto total de financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales

Es así, que de las operaciones aritméticas realizadas, el monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2026, en conjunto, conforme al principio de equidad, es la cantidad de **\$77,246,133.62 (setenta y siete millones doscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y tres pesos 62/100 m. n.)** que se integra de acuerdo con lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Partidos	Financiamiento público local		Totales C = A + B
	Para actividades ordinarias	Para actividades específicas	
	A	B	
Partido Revolucionario Institucional	\$4,969,487.88	\$149,084.64	\$5,118,572.52
Partido de la Revolución Democrática Tabasco	\$16,110,292.97	\$483,308.79	\$16,593,601.76
Partido Verde Ecologista de México	\$7,053,088.86	\$211,592.67	\$7,264,681.53
Partido del Trabajo	\$7,009,668.72	\$210,290.06	\$7,219,958.78
Partido Movimiento Ciudadano	\$7,225,826.53	\$216,774.80	\$7,442,601.33
Partido Morena	\$32,627,881.26	\$978,836.44	\$33,606,717.70
Monto total de financiamiento público			\$77,246,133.62

2.14 Ministraciones mensuales

A partir de las cantidades obtenidas en las consideraciones anteriores y de acuerdo con el artículo 72 numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral, lo conducente es determinar las ministraciones mensuales de cada partido político, dividiendo el monto de financiamiento público, entre el número de meses que corresponde a un ejercicio anual, de conformidad con lo siguiente:

Partidos	Financiamiento público local				Totales E = B + D
	Para actividades ordinarias	Ministración mensual	Para actividades específicas	Ministración mensual	
	A	B = A ÷ 12	C	D = C ÷ 12	
Partido Revolucionario Institucional	\$4,969,487.88	414,123.99	\$149,084.64	\$12,423.72	\$ 426,547.71
Partido de la Revolución Democrática Tabasco	\$16,110,292.97	\$1,342,524.41	\$483,308.79	\$40,275.73	\$1,382,800.14
Partido Verde Ecologista de México	\$7,053,088.86	\$587,757.41	\$211,592.67	\$17,632.72	\$ 605,390.13
Partido del Trabajo	\$7,009,668.72	\$584,139.06	\$210,290.06	\$17,524.17	\$601,663.23
Partido Movimiento Ciudadano	\$7,225,826.53	\$602,152.21	\$216,774.80	\$18,064.57	\$620,216.78
Partido Morena	\$32,627,881.26	\$2,718,990.11	\$978,836.44	\$81,569.70	\$ 2,800,559.81

Conforme a los antecedentes y las consideraciones antes señaladas, y en ejercicio de sus atribuciones este Consejo Estatal emite los siguientes puntos de:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la cantidad de **\$77,246,133.62 (setenta y siete millones doscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y tres pesos 62/100 m. n.)** por concepto de financiamiento público local para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas que corresponde a los partidos políticos nacionales y al partido político local para el ejercicio 2026, conformada y distribuida de la siguiente manera:

Partidos	Financiamiento público local		Totales
	Para actividades ordinarias	Para actividades específicas	
Partido Revolucionario Institucional	\$4,969,487.88	\$149,084.64	\$5,118,572.52
Partido de la Revolución Democrática Tabasco	\$16,110,292.97	\$483,308.79	\$16,593,601.76
Partido Verde Ecologista de México	\$7,053,088.86	\$211,592.67	\$7,264,681.53
Partido del Trabajo	\$7,009,668.72	\$210,290.06	\$7,219,958.78
Partido Movimiento Ciudadano	\$7,225,826.53	\$216,774.80	\$7,442,601.33
Partido Morena	\$32,627,881.26	\$978,836.44	\$33,606,717.70
	Monto total de financiamiento público		\$77,246,133.62

Segundo. De conformidad con los artículos 126 de la Constitución Federal, 115 numeral 1, fracción XXXII y 117 numeral 2, fracción XV de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración incluyan el monto general de financiamiento público determinado en el presente acuerdo, en el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero. Una vez aprobado el presupuesto de egresos, las ministraciones mensuales para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas como entidades de interés público determinadas en los considerandos del presente acuerdo, deberán entregarse a los partidos políticos con derecho a ello, mediante transferencias electrónicas dentro de los quince días del mes de que se trate.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales que determinaron obligaciones de pago, tales como multas o embargos, con cargo al financiamiento de los partidos políticos nacionales mencionados, que los montos de retención previamente determinados se ajustarán a los establecidos en el presente acuerdo. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Quinto. Se instruye a la Dirección de Administración, para que, en coordinación con el Órgano Técnico de Fiscalización y la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, realicen los ajustes respectivos a las retenciones que correspondan, sin necesidad de emitir un nuevo acuerdo por parte de este órgano colegiado; lo que deberán notificar a los partidos políticos.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día ocho de octubre del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (25) VEINTICINCO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2025/085, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL MONTO Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO 2026; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



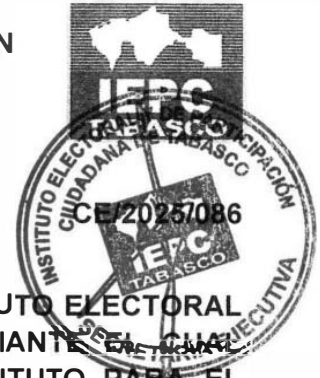
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 3192

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2026

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Presupuesto:	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios.
Ley de Remuneraciones:	Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Tabulador de sueldos:	Tabulador de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

90

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

En atención a lo previsto en los artículos 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, 99 numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, dicho órgano



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



electoral se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente, seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Presentación de proyectos

En el marco del proceso de integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2026, las distintas áreas y órganos que lo conforman presentaron sus proyectos de necesidades y requerimientos presupuestales, con el propósito de ser considerados en la elaboración del documento correspondiente.

1.4 Tabulador de sueldos

El 03 de octubre de 2025, la Junta Estatal Ejecutiva aprobó el Tabulador de Sueldos de este órgano electoral, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 7 de la Ley de Remuneraciones, 41 fracción XIII y 44 fracción III del Reglamento Interior del Instituto, 6 y 7 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto, numerales 3.1. y 3.2. del Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal; estableciendo las percepciones ordinarias y extraordinarias con sus importes mínimos y máximos, así como las prestaciones en numerario o en especie.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

En términos de lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, primer párrafo; y 116, fracción IV, inciso c, de la Constitución Federal, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales electorales; y gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Ahora bien, el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local reconoce al Instituto como un órgano constitucional autónomo, lo que trae consigo que se le otorgue autonomía presupuestaria que, de acuerdo con el artículo 6, tercer párrafo, inciso a) de la Ley de Presupuesto comprende, entre otras, aprobar sus proyectos de presupuesto y

90

1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



enviarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables.

En relación a ello, el artículo 126 de la Constitución Federal prevé que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior; por su parte, el artículo 1 de la Ley de Presupuesto refiere que, el Estado de Tabasco, sus municipios y los respectivos entes públicos en cada orden de gobierno, cumplirán con la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género.

Así pues, el artículo 115 numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral prevé que corresponde al Consejo Estatal aprobar anualmente el anteproyecto del presupuesto del Instituto que le proponga la Presidencia del propio Consejo y, una vez aprobado, remitirlo al Ejecutivo local para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De todo lo anterior, se advierte que este Consejo Estatal es competente para dictar el presente acuerdo, lo cual también se sustenta en el numeral 2 del artículo 115, el cual dispone que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto y otros supuestos, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Elaboración del Anteproyecto de presupuesto

De acuerdo con lo con lo previsto en los artículos 117 numeral 2, fracción XV y 122 numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración elaborar y formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, basado en las leyes aplicables, para ponerlo a consideración de la Presidencia del Consejo Estatal.

2.3 Presentación del Anteproyecto de Presupuesto

Conforme a lo previsto en el artículo 116, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia poner a consideración del Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto para su aprobación.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.4 Contenido del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos

El artículo 5 de la Ley de Presupuesto prevé que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan, entre otros ejecutores de gasto, los órganos autónomos.

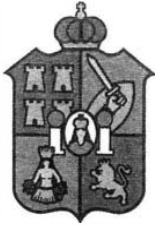
Por su parte, el artículo 2 fracción XV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios define al gasto corriente como las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

Ahora bien, los artículos 14 y 18 de la Ley de Remuneraciones disponen que cada ente público dentro del presupuesto de egresos deberá elaborar y presentar las remuneraciones, así como el tabulador que corresponda a cada empleo, cargo o comisión, debiendo especificar y diferenciar sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie; que dicho tabulador es de carácter público y deberán estar anexos en los presupuestos de egresos aprobados. Asimismo, el tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos por nivel, categoría o puesto.

Aunado a lo anterior, en observancia a lo dispuesto en los artículos 72, fracciones I, II y III; 101 y 103 de la Ley Electoral, en el caso del Instituto, además de lo correspondiente al gasto ordinario, debe integrarse al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, el financiamiento de partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas como entidades de interés público.

2.5 Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto

La elaboración y aprobación del presupuesto es un requerimiento legal, lo que asegura el cumplimiento del marco normativo que guía la administración pública. Al respecto, la Dirección de Administración del Instituto formuló el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con base en las estimaciones presupuestarias de las áreas del Instituto y lo remitió a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Presidencia de este Instituto, quien posteriormente lo sometió a consideración de este Consejo Estatal, para su aprobación, en dicho Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto —cuyos montos se muestran redondeados para facilitar la captura en el Sistema PBR a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado— se reflejan las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



prioridades institucionales; además, asegura que los recursos se destinen a las áreas para el cumplimiento de sus atribuciones, promueve la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos y contribuye al control de gastos y fomentar una gestión financiera responsable. En cuanto hace al anteproyecto de presupuesto del Instituto se prevé la integración del gasto en capítulos de la siguiente manera:

a) Gastos de operación

El gasto ordinario o corriente comprende las erogaciones que se destinan para el pago de remuneraciones relacionadas con el capital humano, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto, distintos de aquellos vinculados directamente con los gastos del proceso electoral.

Por otro lado, en atención a lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Federal, en cuanto hace a que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior, es necesario incluir en el Anteproyecto Presupuesto de Egresos lo correspondiente al financiamiento público local de los partidos políticos para el ejercicio 2026, al cual se determinó la cantidad de \$77,246,134.00 (setenta y siete millones doscientos cuarenta y seis mil cientos treinta y cuatro 00/100 m. n).

Tomando en consideración todo lo anterior, el gasto ordinario o corriente por capítulos se conforma de la manera siguiente:

Gasto ordinario

Capitulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$103,844,380.00
	Aportaciones al ISSET	\$8,361,147.00
2000	Materiales y suministros	\$6,392,532.00
3000	Servicios generales	\$28,125,433.00
	Impuesto Sobre Nómina	\$3,115,332.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$77,246,134.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$9,219,692.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$500,000.00
Total		\$236,804,650.00

Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'Q'.

Handwritten signature or mark.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Asimismo, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Rendiciones de Cuentas, se agrega, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Tabulador de Sueldos para los efectos legales correspondientes.

b) Gasto Electoral

Por otra parte, también se incluye al anteproyecto referido, el gasto operativo electoral por la cantidad de \$84,732,378.00 (ochenta y cuatro millones setecientos treinta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 m. n.), con el que se llevarán a cabo las actividades, planes y programas establecidos con motivo del inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2026 — 2027. Dicha cantidad se determina con base en los principios de eficiencia y eficacia que rigen en materia presupuestaria y se integra de la siguiente manera:

Gasto electoral

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$48,974,315.00
	Aportaciones al ISSET	\$2,648,823.00
2000	Materiales y suministros	\$7,698,077.00
3000	Servicios generales	\$19,026,618.00
	Impuesto Sobre Nómina	\$1,458,730.00
4000	Dietas a Consejeros Electorales Distritales	\$1,057,457.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$3,718,358.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$150,000.00
Total		\$84,732,378.00

En ese orden de ideas, con dichas erogaciones se pretende cubrir los gastos iniciales necesarios para el inicio de los próximos procesos electorales, ya que conforme al artículo 387 numeral 2 de la LEPPET la preparación de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado que inicia los primeros siete días del mes de septiembre del año y el proceso electoral local ordinario comenzará a partir del mes de octubre de 2026; entre los que se comprenden los servicios del personal eventual, el arrendamiento de los inmuebles en los que se instalarán las 21 juntas electorales distritales, el pago de dietas de las y los consejeros electorales distritales, la implementación y funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco, el diseño de sistemas y aplicaciones informáticas, entre otros.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Asimismo, con el presupuesto electoral, se implementarán los programas de capacitación electoral que serán impartidos a cada uno de las y los funcionarios electorales distritales que, como consecuencia del proceso de selección correspondiente, resulten designados para ocupar tales encargos.

Otro aspecto fundamental, es la erogación destinada a la implementación de la campaña de difusión a la participación ciudadana y la promoción del voto, la cual tiene como objetivo, fomentar y propiciar la participación de la ciudadanía no solamente en la jornada electoral, sino en todas las actividades que se llevarán a cabo.

Por último, con base en la experiencia de los procesos electorales anteriores y considerando que se desarrollarán dos procesos electorales locales, como lo son el de para personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el ordinario local, este último concurrente con el federal, lo que implica un incremento en la demanda de producción debido a la gran cantidad de documentación y material electoral que será requerida para ambos procesos.

2.6 Remisión del anteproyecto de egresos al Ejecutivo Estatal

Una vez aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos por el Consejo Estatal, a través de su Presidencia, debe remitirlo al Ejecutivo Estatal, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, que será revisado y en su caso, aprobado por el H. Congreso del Estado. Además, a dicho Anteproyecto se le incluye el Tabulador de Sueldos, esto conforme a los artículos 14 y 15 de la Ley de Remuneraciones.

En ese tenor, el artículo 28 de la Ley de Presupuesto señala que los órganos autónomos enviarán a la Secretaría de Finanzas sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación de éste.

Conforme a los antecedentes y las consideraciones antes señaladas, y en ejercicio de sus atribuciones este Consejo Estatal emite los siguientes puntos de:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2026 que incluye el Tabulador de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; por un monto total de **\$321,537,028.00 (trescientos veintiún millones quinientos treinta y siete mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional)**, mismo que se integra por los siguientes rubros:

Capítulo	Descripción	Gasto		Total
		Ordinario	Electoral	
1000	Servicios personales	\$103,844,380.00	\$48,974,315.00	\$152,818,695.00
	Aportaciones al ISSET	\$8,361,147.00	\$2,648,823.00	\$11,009,970.00
2000	Materiales y suministros	\$6,392,532.00	\$7,698,077	\$14,090,609.00
3000	Servicios generales	\$28,125,433.00	\$19,026,618.00	\$47,152,051.00
	Impuesto Sobre Nómina	\$3,115,332.00	\$1,458,730	\$4,574,062.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$77,246,134.00	-	\$77,246,134.00
	Dietas a consejeros Electorales Distritales	-	\$1,057,457.00	\$1,057,457.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$9,219,692.00	\$3,718,358.00	\$12,938,050.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$500,000.00	\$150,000.00	\$650,000.00
Total Presupuesto Consolidado		\$236,804,650.00	\$84,732,378.00	\$321,537,028.00

Segundo. De acuerdo con los artículos 9, apartado C, fracción II de la Constitución Local y 115, numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, remítase una copia certificada del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto General de Egresos del Estado. Asimismo, al Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para los mismos efectos.

Tercero. Una vez que la Legislatura local, apruebe el presupuesto de egresos de este Instituto, el órgano electoral podrá realizar los ajustes y las adecuaciones presupuestarias, previa justificación para ello.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



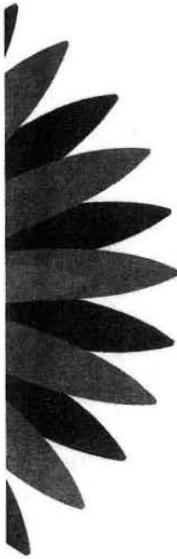
Quinto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día ocho de octubre del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO**

**ANTEPROYECTO ANUAL
DE EGRESOS
2026**

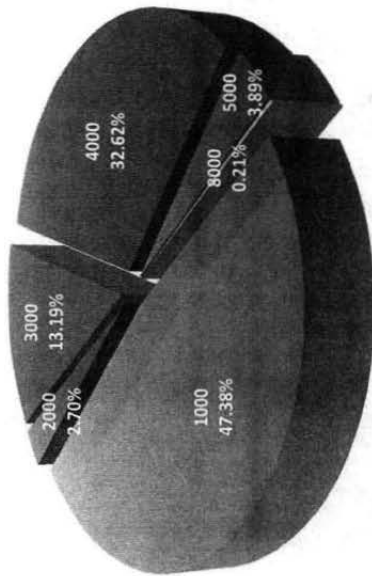


[Handwritten signature]

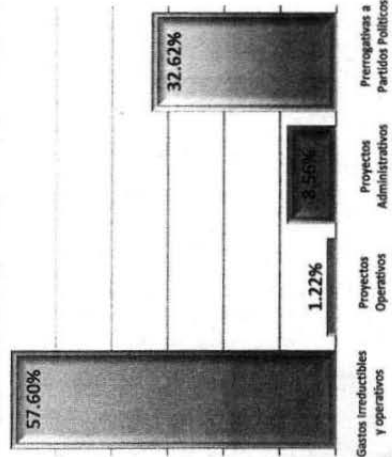
[Handwritten mark]



GASTO ORDINARIO



Gasto Ordinario por Capítulos		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
1000	Servicios Personales	\$103,844,380.00
	Aportaciones al ISSET	\$8,361,147.00
2000	Materiales y Suministros	\$6,392,532.00
3000	Servicios Generales	\$28,125,433.00
	ISN	\$3,115,332.00
4000	Financiamiento a Partidos Políticos	\$77,246,134.00
5000	Bienes muebles e Inmuebles	\$9,219,692.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$500,000.00
Total del Gasto Ordinario		\$236,804,650.00



Gasto Ordinario por Tipo de gasto		
TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GASTOS IRREDUCTIBLES Y OPERATIVOS	PERSONAL. IMPUESTO SOBRE NÓMINA E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO	\$136,390,442.00
	REQUERIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA	\$2,890,739.00
PROYECTOS DE GASTO ORDINARIO	PROYECTOS OPERATIVOS	
	PROYECTOS ADMINISTRATIVOS	\$20,277,335.00
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS		\$77,246,134.00
TOTAL GASTO ORDINARIO		\$236,804,650.00



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

GASTO ORDINARIO

PROYECTOS OPERATIVOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO
Consejerías Electorales	Red Ciudadana de Difusión y Promoción de la Cultura Democrática del IPEC Tabasco	444,240.00
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación	Participación con Equidad: Foros de Consulta para la Transformación Electoral. Promoción de la igualdad de género, no discriminación, paridad y la erradicación de la violencia política	634,771.00
Coordinación de Educación cívica	Congreso de Niñas y Niños Legisladores de Tabasco 2026	120,869.00
	Consulta Infantil y Juvenil 2026	132,119.00
Órgano de enlace con el SPEN	Elecciones y Consultas Escolares	43,138.00
	Plataforma Interactiva de Educación Cívica Comemoraciones	90,522.00
Coordinación de lo Contencioso Electoral	Concurso Público SPEN	52,407.00
	Fortalecimiento de las capacidades técnicas-operativas en materia Contencioso Electoral	103,981.00
Coordinación de Participación Ciudadana	Juventud y Democracia: Participación y Liderazgo 2026	628,911.00
	Semana de la Democracia	168,750.00
TOTAL		2,890,739.00

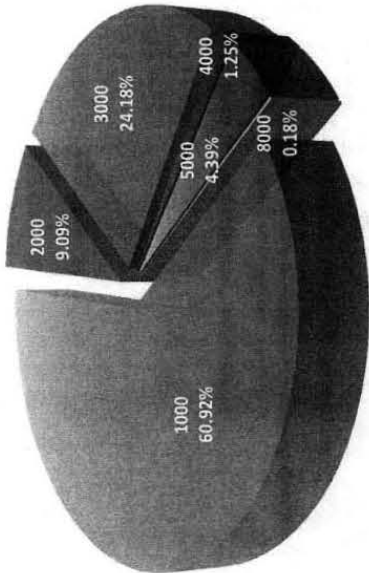
PROYECTOS ADMINISTRATIVOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO
Unidad de Comunicación Social	Actualización Tecnológica de la Unidad de Comunicación Social	487,873.00
	Imagen Institucional IPEC Tabasco	132,994.00
	Atención a medios de comunicación	37,749.00
Secretaría Ejecutiva	Fortalecimiento Técnico	74,540.00
	Fomento de la cultura de la prevención, primeros auxilios y protección civil	37,266.00
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación	Remodelación y reubicación de la infraestructura física (mueble) del Site de Telecomunicaciones	3,500,000.00
	Actualización y renovación de la infraestructura de servidores, dispositivos de comunicación y respaldo de energía	5,475,764.00
Coordinación de Archivo	Renovación de Cableado Estructurado para la red de voz y datos de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (2da. Fase)	1,500,000.00
	Fortalecimiento de la seguridad informática perimetral de las Oficinas Centrales, Almacén y edificio de Periférico del IPEC	3,384,265.00
Coordinación de Servicios Generales	Funcionalidad del SAGA mediante el Servicio Inteligente de Aprendizaje Continuo (SIAC)	384,055.00
	Salvaguarda y seguridad (vigilancia)	1,586,880.00
Dirección de Administración	Fortalecimiento de la operatividad del servicio de intendencia	1,272,567.00
Órgano Técnico de Fiscalización	Habilitación del edificio sede para el proceso (fase 1)	2,000,000.00
	Fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal en materia de organización electoral	313,069.00
Sistematización de los Procesos Administrativos que Supervisa el OITF		88,313.00
TOTAL		26,777,335.00



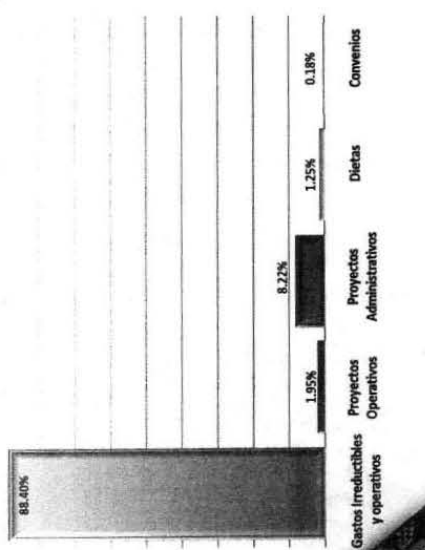
Handwritten signature or mark.

GASTO ELECTORAL



Gasto Electoral por Capítulos		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
1000	Servicios Personales	\$48,974,315.00
	Aportaciones al ISSET	\$2,648,823.00
2000	Materiales y Suministros	\$7,698,077.00
3000	Servicios Generales	\$19,026,618.00
	ISN	\$1,458,730.00
4000	Dietas a Consejeros Electorales Distritales	\$1,057,457.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$3,718,358.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$150,000.00
	Total del Gasto Electoral	\$84,732,378.00

Gasto Electoral por Tipo de gasto		
TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GASTOS IRREDUCTIBLES Y OPERATIVOS	PERSONAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINA E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2026-2027	\$74,902,517.00
	REQUERIMIENTOS INICIALES PARA LA PREPARACIÓN OPERATIVA DEL PROCESO ELECTORAL 2026-2027	\$1,654,617.00
PROYECTOS DE GASTO ELECTORAL	REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PREPARACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2026-2027	\$6,967,787.00
DIETAS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRIALES	DIETAS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRIALES	\$1,057,457.00
CONVENIO INE	TOTAL GASTO ELECTORAL	\$84,732,378.00

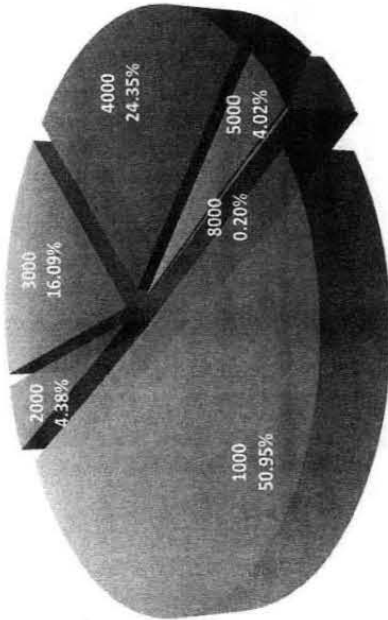


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anteproyecto Anual de Egresos 2026

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	GASTO		TOTAL
		ORDINARIO	ELECTORAL	
1000	Servicios Personales	103,844,380.00	48,974,315.00	152,818,695.00
	Aportaciones al ISSET	8,361,147.00	2,648,823.00	11,009,970.00
2000	Materiales y Suministros	6,392,532.00	7,698,077.00	14,090,609.00
3000	Servicios Generales	28,125,433.00	19,026,618.00	47,152,051.00
	ISN	3,115,332.00	1,458,730.00	4,574,062.00
4000	Financiamiento a Partidos Políticos	77,246,134.00	-	77,246,134.00
5000	Dietas a Consejeros Electoral Distritales	-	1,057,457.00	1,057,457.00
8000	Bienes muebles e Inmuebles	9,219,692.00	3,718,358.00	12,938,050.00
	Participaciones y Aportaciones	500,000.00	150,000.00	650,000.00
Total Presupuesto Consolidado		236,804,650.00	84,732,378.00	321,537,028.00



TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONSOLIDADO POR TIPO DE GASTO		TOTAL
		ORDINARIO	ELECTORAL	
GASTOS IRREDUCTIBLES Y OPERATIVOS	PERSONAL IMPUESTO SOBRE NÓMINA E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO E INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2026-2027	135,890,442.00	74,902,517.00	210,792,959.00
	REQUERIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y REQUERIMIENTOS INICIALES PARA LA PREPARACIÓN OPERATIVA DEL PROCESO ELECTORAL 2026-2027	2,890,739.00	1,654,417.00	4,545,356.00
PROYECTOS	REQUERIMIENTOS PARA LA MEJORA, ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO Y REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PREPARACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2026-2027	20,277,335.00	-	20,277,335.00
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS		77,246,134.00	-	77,246,134.00
DIETAS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES		-	1,057,457.00	1,057,457.00
CONVENIOS		500,000.00	150,000.00	650,000.00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO		236,804,650.00	84,732,378.00	321,537,028.00



[Handwritten signature]

GASTO ELECTORAL

PROYECTOS OPERATIVOS

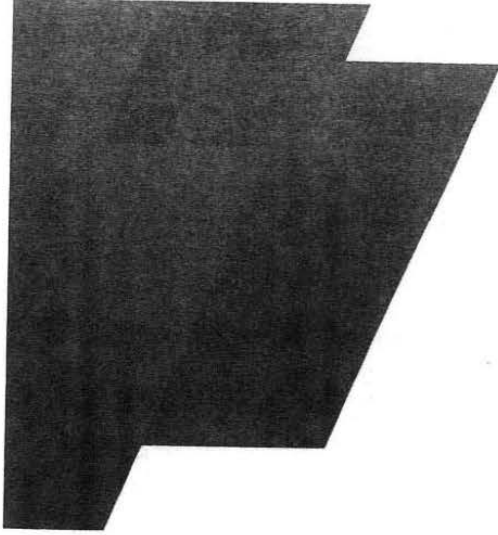
UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA	NOMBRE DE PROYECTO	2026
Unidad de Comunicación Social	Promoción al voto para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027	480,680.00
Coordinación de Educación cívica	Reclutamiento, selección y capacitación de Vocales y Consejeros Electorales Distritales	576,623.00
Participación Ciudadana	Candidaturas Independientes	76,248.00
Prerrogativas a Partidos Políticos	Inmuebles para la instalación de las Juntas Electorales Distritales	366,918.00
Coordinación de Organización Electoral	Observadores Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027	154,148.00
TOTAL		1,654,617.00

PROYECTOS ADMINISTRATIVOS

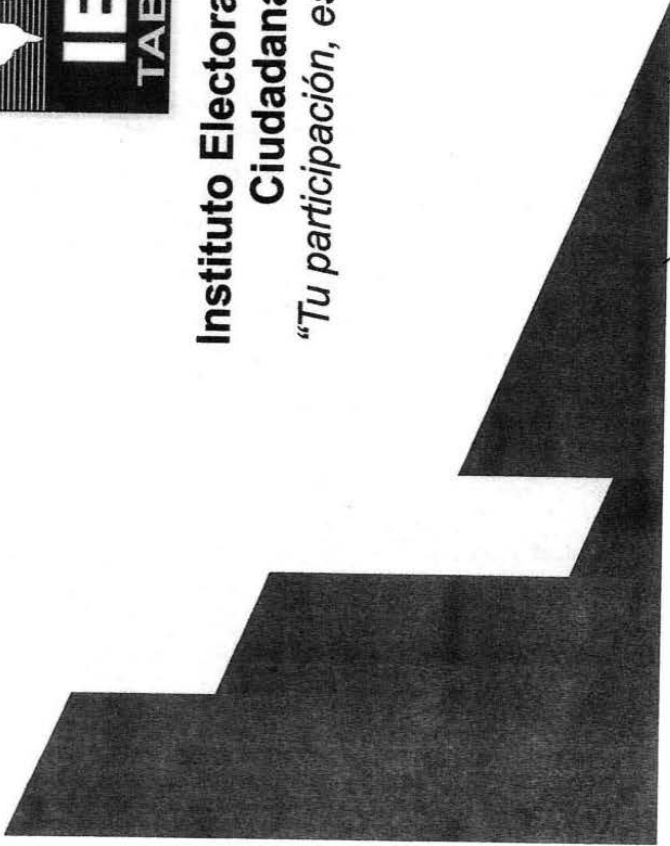
UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO
Secretaría Ejecutiva	Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027	147,798.00
	Prevención, seguridad y protección civil de las Juntas Distritales Electorales	107,755.00
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación	Renovación de la Infraestructura del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCCTV) de Alimentación Ininterrumpida (UPS) y Escáneres Informáticos para el Proceso Electoral Local 2026-2027	1,171,155.00
Coordinación de Almacén	Actualización del mobiliario de las JEDs	107,909.00
TOTAL		1,534,617.00



[Handwritten signature]



**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**
“Tu participación, es nuestro compromiso”



[Handwritten signature]



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
 Periodo: Enero-Diciembre 2026



GRUPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS (MONTOS BRUTOS)		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL (MONTOS BRUTOS)		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL (MONTOS NETOS)	
			SUELDO MENSUAL		SUELDO MENSUAL		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
			MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO				
PERSONAL DE CONFIANZA										
CONFIANZA	N/A	CONSEJERO PRESIDENTE	36,285.30	36,285.30	93,300.00	93,300.00	129,585.30	129,585.30	89,509.43	89,509.43
CONFIANZA	N/A	CONSEJERO ELECTORAL	36,285.30	36,285.30	93,300.00	93,300.00	129,585.30	129,585.30	89,509.43	89,509.43
CONFIANZA	N/A	SECRETARIO EJECUTIVO	35,240.10	35,240.10	88,020.00	88,020.00	123,260.10	123,260.10	85,492.92	85,492.92
CONFIANZA	N/A	CONTRALOR GENERAL	35,059.20	35,059.20	62,100.00	62,100.00	97,159.20	97,159.20	67,774.20	67,774.20
CONFIANZA	N/A	DIRECTOR	34,731.90	34,731.90	61,530.00	61,530.00	96,261.90	96,261.90	67,216.44	67,216.44
CONFIANZA	N/A	TITULAR DE OTF	34,731.90	34,731.90	61,530.00	61,530.00	96,261.90	96,261.90	67,216.44	67,216.44
CONFIANZA	N/A	COORDINADOR DE ASESORES	34,370.10	34,370.10	44,887.20	44,887.20	79,257.30	79,257.30	55,440.96	55,440.96
CONFIANZA	N/A	SUBDIRECTOR	27,507.00	27,507.00	36,461.10	36,461.10	63,968.10	63,968.10	45,836.64	45,836.64
CONFIANZA	N/A	COORDINADOR A	25,307.10	25,307.10	34,261.20	34,261.20	59,568.30	59,568.30	43,108.78	43,108.78
CONFIANZA	N/A	SECRETARIO TÉCNICO	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,874.40	36,918.30	38,225.90	28,006.98	28,777.86
CONFIANZA	N/A	COORDINADOR	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,874.40	36,918.30	38,225.90	28,006.98	28,777.86
CONFIANZA	N/A	TITULAR DE LA UNIDAD	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,874.40	36,918.30	38,225.90	28,006.98	28,777.86
CONFIANZA	N/A	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,760.20	29,910.90	31,008.20	23,110.10	23,754.02
CONFIANZA	N/A	TÉCNICO	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,760.20	29,910.90	31,008.20	23,110.10	23,754.02
CONFIANZA	N/A	TÉCNICO A	12,453.00	12,826.50	11,493.90	12,038.60	23,946.90	24,865.10	18,485.46	18,990.52
CONFIANZA	N/A	PROYECTISTA	11,714.70	12,066.00	9,762.90	10,255.70	21,477.60	22,321.70	16,661.74	17,112.04
CONFIANZA	N/A	AUDITOR	11,714.70	12,066.00	9,762.90	10,255.70	21,477.60	22,321.70	16,661.74	17,112.04
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR DE COORDINADOR	11,714.70	12,066.00	7,809.00	8,243.30	19,523.70	20,309.30	15,125.20	15,529.50
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR DE ÁREA	10,563.60	10,880.40	7,041.00	7,452.20	17,604.60	18,332.60	13,800.20	14,164.74
CONFIANZA	N/A	CHOFER EJECUTIVO	9,302.40	9,581.40	6,199.50	6,585.50	15,501.90	16,166.90	12,348.44	12,669.50
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR DE PROYECTO	8,549.10	8,805.60	4,905.30	5,252.60	13,454.40	14,058.20	10,795.82	11,086.20
CONFIANZA	N/A	CHOFER DE DIRECCIÓN	9,171.00	9,446.10	2,194.50	3,053.00	11,365.50	12,499.10	8,954.68	9,694.90
CONFIANZA	N/A	CHOFER	8,903.70	9,170.70	1,973.40	3,160.10	10,877.10	12,330.80	8,582.04	9,597.58
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR	8,744.70	9,006.90	1,937.40	3,203.00	10,682.10	12,209.90	8,433.68	9,522.26
CONFIANZA	N/A	INTENDENTE	8,476.80	8,731.20	1,879.50	3,413.90	10,356.30	12,145.10	8,186.22	9,511.90
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR B	8,476.80	8,731.20	1,879.50	3,413.90	10,356.30	12,145.10	8,186.22	9,511.90
PERSONAL DEL SPEN (SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL)										
CONFIANZA/SPEN	N/A	COORDINADOR A	27,774.30	27,774.30	36,814.80	36,814.80	64,589.10	64,589.10	46,228.56	46,228.56
CONFIANZA/SPEN	N/A	COORDINADOR B	21,408.00	22,050.30	28,377.00	29,428.40	49,785.00	51,478.70	36,884.32	37,821.70
CONFIANZA/SPEN	N/A	COORDINADOR C	18,591.90	19,149.60	24,644.40	25,583.60	43,236.30	44,733.20	32,404.30	33,306.96
CONFIANZA/SPEN	N/A	TÉCNICO	15,013.50	15,463.80	19,900.20	20,697.20	34,913.70	36,161.70	26,611.72	27,340.62
CONFIANZA/SPEN	N/A	TÉCNICO A	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,760.20	29,910.90	31,008.20	18,485.46	18,990.52
CONFIANZA/SPEN	N/A	TÉCNICO B	12,453.00	12,826.50	11,493.90	12,038.60	23,946.90	24,865.10	18,485.46	18,990.52
PERSONAL EVENTUAL ADMINISTRATIVO Y PARA PROCESOS ELECTORALES										
EVENTUAL	N/A	SECRETARIO TÉCNICO	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,874.40	36,918.30	38,025.90	29,991.38	30,821.80
EVENTUAL	N/A	COORDINADOR OPERATIVO	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,874.40	36,918.30	38,025.90	29,991.38	30,821.80
EVENTUAL	N/A	COORDINADOR	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,874.40	36,918.30	38,025.90	29,991.38	30,821.80
EVENTUAL	N/A	TITULAR DE LA UNIDAD	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,874.40	36,918.30	38,025.90	29,991.38	30,821.80
EVENTUAL	N/A	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,760.20	29,910.90	30,808.20	24,717.88	25,410.02
EVENTUAL	N/A	TÉCNICO	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,760.20	29,910.90	30,808.20	24,717.88	25,410.02
EVENTUAL	N/A	TÉCNICO A	12,453.00	12,826.50	11,493.90	11,838.60	23,946.90	24,665.10	20,042.10	20,593.84
EVENTUAL	N/A	PROYECTISTA	11,714.70	12,066.00	9,762.90	10,055.70	21,477.60	22,121.70	18,126.08	18,620.30
EVENTUAL	N/A	AUDITOR	11,714.70	12,066.00	9,762.90	10,055.70	21,477.60	22,121.70	18,126.08	18,620.30
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR DE COORDINADOR	11,714.70	12,066.00	7,809.00	8,043.30	19,523.70	20,109.30	16,589.54	17,037.75
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR DE ÁREA	10,563.60	10,880.40	7,041.00	7,252.20	17,604.60	18,132.60	15,120.66	15,524.78
EVENTUAL	N/A	CHOFER EJECUTIVO	9,302.40	9,581.40	6,199.50	6,385.50	15,501.90	15,966.90	13,511.24	13,867.16
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR DE PROYECTO	8,549.10	8,805.60	4,905.30	5,052.60	13,454.40	13,858.20	11,864.46	12,186.90
EVENTUAL	N/A	FOTOCOPISTA	9,171.00	9,446.10	1,899.30	1,956.30	11,070.30	11,402.40	9,853.12	10,122.44
EVENTUAL	N/A	CHOFER DE DIRECCIÓN	9,171.00	9,446.10	1,899.30	1,956.30	11,070.30	11,402.40	9,853.12	10,122.44
EVENTUAL	N/A	CHOFER	8,903.70	9,170.70	1,693.80	1,744.50	10,597.50	10,915.20	9,445.84	9,719.60
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR	8,744.70	9,006.90	1,662.90	1,712.70	10,407.60	10,719.60	9,282.16	9,551.02
EVENTUAL	N/A	INTENDENTE	8,476.80	8,731.20	1,613.40	1,936.20	10,090.20	10,667.40	9,008.66	9,514.14
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR B	8,476.80	8,731.20	1,613.40	1,936.20	10,090.20	10,667.40	9,008.66	9,514.14
PERSONAL EVENTUAL DE JUNTAS ELECTORALES										
EVENTUAL	N/A	VOCAL EJECUTIVO	14,829.30	15,274.20	13,687.20	14,097.90	28,516.50	29,372.10	23,552.48	24,209.74
EVENTUAL	N/A	VOCAL SECRETARIO	13,814.40	14,228.70	12,752.10	13,134.60	26,566.50	27,363.30	22,054.52	22,666.62
EVENTUAL	N/A	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	13,814.40	14,228.70	12,752.10	13,134.60	26,566.50	27,363.30	22,054.52	22,666.62
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR (DE JUNTA)	7,873.80	8,109.90	4,518.00	4,653.60	12,391.80	12,763.50	11,008.58	11,312.54
EVENTUAL	N/A	INTENDENTE (DE JUNTA)	7,078.50	7,290.90	1,347.00	3,313.50	8,425.50	10,604.40	7,574.02	9,508.42
EVENTUAL	N/A	VIGILANTE (DE JUNTA)	7,078.50	7,290.90	1,347.00	3,313.50	8,425.50	10,604.40	7,574.02	9,508.42
EVENTUAL	N/A	CAEL	8,187.60	8,433.30	1,593.00	2,214.30	9,780.60	10,647.60	8,742.88	9,506.94
EVENTUAL	N/A	SEL	8,117.70	8,361.30	4,239.90	4,367.10	12,357.60	12,728.40	10,971.30	11,274.26

El presente tabulador de Sueldos y Salarios se sujetará a las siguientes reglas de aplicación:

1. El ejecutor del gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria bruta mensual.
2. Los montos máximos en el ejercicio fiscal en curso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal tanto del Gobierno Federal como Estatal.
3. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberá ser previamente sometido el análisis y validación de su máximo Órgano de Gobierno.
4. El costo de la aplicación del presente tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el presupuesto de Egresos vigente.

[Handwritten signature and initials]



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

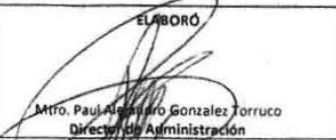
Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Periodo: Enero-Diciembre 2026




- 5. No debe hacerse asignación adicional a los sueldos contenidos en el presente tabulador que no este expresamente autorizado por el Gobierno Federal y validado por su máximo Órgano de Gobierno.
- 6. El presente tabulador deberá sujetar su aplicación a los términos que se establecen en los documentos normativos tanto Federales como Estatales.
- 7. El monto mensual bruto que se establezca por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio, conforme al artículo 64 fracción 4 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- 8. La columna de PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS incluye los importes por concepto de: Sueldo base.
- 9. La columna de PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE incluye el importe por concepto de: Compensación garantizada.
- 10. Los montos mínimos contenidos corresponden al total de sueldo y compensación garantizada autorizados para el ejercicio 2025, antes del impuesto de ISR y las retenciones de seguridad social correspondientes.
- 11. Los montos máximos contenidos corresponden al total de sueldo y compensación garantizada, considerando un incremento anual del 3%, para el ejercicio fiscal 2026, conforme a la disponibilidad presupuestal, antes del impuesto de ISR y las retenciones de seguridad social correspondientes.
- 12. Las cantidades netas expresadas, pueden variar, de conformidad con la actualización de las tablas del ISR para el ejercicio fiscal 2026.
- 13. se consideró un aumento salarial del 3% para las categorías comprendidas del auxiliar B hasta secretario técnico; en el caso de las plazas SPEN el aumento comprende del técnico B al coordinador B y para todas las plazas eventuales; Incluidas las de las juntas electorales.
- 14. Adicionalmente, se otorgará la prima quinquenal conforme lo establece el Art. 23 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de acuerdo con los montos mínimos y máximos descritos en el Anexo II.

ELABORÓ



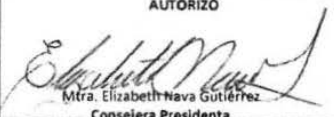
Mtro. Paul Alejandro Gonzalez Torruco
Dirección de Administración

REVISÓ



Lic. Jorge Alberto Zamora Frias
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ



Mtra. Elizabeth Nava Gutierrez
Consejera Presidenta

4

e

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (19) DIECINUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2025/086, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (10) DIEZ FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2025/086 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2026; (9) NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS 2026 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

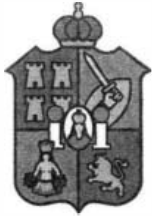
----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 3193

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL RATIFICA A LAS CONSEJERÍAS QUE ASUMIRÁN LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; DE DENUNCIAS Y QUEJAS; DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

Handwritten marks: a circle with a line through it and a vertical line.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaría o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Conformación de las Comisiones

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/031, el Consejo Estatal determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; de Organización Electoral y Educación Cívica; de Denuncias y Quejas; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa y, de Igualdad de Género y No Discriminación.

1.4 Incorporación de las Consejeras Electorales a las Comisiones

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal, con motivo de la designación de las Consejeras Electorales Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beurregard y Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral, modificó la conformación de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Organización Electoral y Educación Cívica; de Denuncias y Quejas; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa y, de Igualdad de Género y No Discriminación del propio Instituto.

1.5 Designación de Presidencia de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica

Mediante oficio COEYEC/ST/RAG/126/2025, la secretaria técnica de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica hizo del conocimiento a la Presidencia del Consejo Estatal que la consejera Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura asumiría la presidencia de dicha comisión permanente.

Handwritten signature

1.6 Designación de Presidencia de la Comisión de Denuncias y Quejas

Mediante oficio CPDYQ/ST145/2025, la secretaria técnica de la Comisión de Denuncias y Quejas hizo del conocimiento a la Presidencia del Consejo Estatal que la consejera Licda. Monserrat Martínez Beurregard asumiría la presidencia de dicha comisión permanente.

Handwritten signature



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.7 Designación de Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa

Mediante oficio CPSSPEN/053/2025, la secretaria técnica de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa hizo del conocimiento a la Presidencia del Consejo Estatal que la consejera Licda. Monserrat Martínez Beauregard asumiría la presidencia de dicha comisión permanente.



1.8 Designación de Igualdad de Género y No Discriminación

Mediante oficio ST/CIGYND/280/2025, la secretaria técnica de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación hizo del conocimiento a la Presidencia del Consejo Estatal que la consejera Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral asumiría la presidencia de dicha comisión permanente.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Los artículos 41, base V, apartado C, primer párrafo; y 116, fracción IV, inciso c, de la Constitución Federal en esencia señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales electorales; y gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 113 numeral 1, 115 numeral 1 fracciones II y X de la Ley Electoral y 5 numerales 2 y 3 del Reglamento de Comisiones, el Consejo Estatal ratificará las Presidencias de las Comisiones que de común acuerdo designen las Consejerías Electorales integrantes de las Comisiones Permanentes que prevé la propia ley.

Por tanto, este Consejo Estatal es competente para dictar el presente acuerdo, además de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 115 el cual señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto y otros supuestos, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

20

✓



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.2 Comisiones del Instituto

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica; de Denuncias y Quejas; y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

De igual forma, el artículo 376 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en adelante Estatuto del SPEN, refiere que corresponde al Consejo Estatal determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución Federal y demás ordenamientos aplicables.

Así pues, las Comisiones permanentes del Instituto son las siguientes:

- a) De Vinculación con el INE;
- b) De Organización Electoral y Educación Cívica;
- c) De Denuncias y Quejas;
- d) De Igualdad de Género y no Discriminación; y
- e) De Seguimiento al SPEN.

2.3 Integración de las Comisiones

Los artículos 30 numeral 2, 35 numeral 1, 42 de la Ley General, 13 Bis de la Ley Electoral y 4 del Reglamento de Comisiones disponen que todas las comisiones se integrarán bajo el principio de paridad de género, principio que permitirá la toma de decisiones más equilibrada entre hombres y mujeres, con la participación de Consejeras y Consejeros Electorales en igualdad de condiciones.

Además, de acuerdo con lo previsto en los artículos 113 numeral 2 de la Ley Electoral, 4 y 5 del Reglamento de Comisiones, éstas se renovarán cada tres años durante los primeros quince días del mes de octubre del año que corresponda, y se integrarán con un máximo de tres Consejerías Electorales de entre las cuales se elegirá a la persona titular de la Presidencia de la Comisión, encargo que será rotativo de forma anual entre sus integrantes. Asimismo, las Consejerías Representantes de los Partidos Políticos, podrán participar en las Comisiones, con voz, pero sin voto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.4 Secretarías Técnicas de las Comisiones

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 113 de la Ley Electoral, la Directora o el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto actuará como Secretaria o Secretario Técnico de las Comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, con excepción de la Secretarías Técnicas de las Comisiones de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al SPEN, que serán ocupadas por las personas titulares de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y del Órgano de Enlace con el SPEN, respectivamente, lo anterior, acorde al artículo 4 numeral 2 del Reglamento de Comisiones. Por su parte la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, en atención a lo previsto en el artículo 12 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto y el considerando 10 del acuerdo CE/2020/046 del Consejo Estatal, en el que se determinan las atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, fungirá como secretaria de la Comisión de Igualdad de Género y no discriminación.

2.5 Rotación de las Presidencias de las Comisiones

Tomando en consideración lo previsto en el artículo 5 numeral 1 del Reglamento de Comisiones, de forma anual entre sus integrantes la Presidencia de cada Comisión será rotativa, con excepción de la Comisión de Vinculación con el INE que será encabezada por la Presidencia del Consejo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral.

Por su parte, los numerales 2 y 3 del artículo 113 de la Ley Electoral disponen que, el periodo de las Presidencias de las Comisiones durará un año contado a partir del día de la designación, excepto la Comisión de Vinculación con el INE, por las razones referidas en el párrafo anterior, por lo que, una vez concluido dicho periodo, las y los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión, designarán de común acuerdo a la Consejera o Consejero Electoral que asumirá las funciones de la Presidencia, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo Estatal.

2.6 Comisión de Vinculación con el INE

Ahora bien, para cumplir con los fines y cometidos de las autoridades administrativas electorales, el artículo 119 de la Ley General dispone que, entre el INE y los organismos electorales, se establecerá una coordinación de actividades para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al órgano electoral nacional en los procesos electorales locales, de conformidad con las disposiciones



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



establecidas en la Constitución Federal y en la citada Ley, en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del INE.

En ese orden de ideas, el artículo 116 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral señala que corresponde a la Presidencia del Consejo coordinar las actividades entre el Instituto y el INE, teniendo como contraparte a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE; de igual forma, corresponde a la Comisión de Vinculación con el INE fungir como el órgano auxiliar del Consejo Estatal establecer, entre otros aspectos, las bases para la coordinación interinstitucional ejerciendo las atribuciones que le concede el artículo 13 del Reglamento de Comisiones.

2.7 Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica

Por otro lado, de la interpretación de las atribuciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Comisiones, la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica es el órgano auxiliar del Consejo Estatal responsable de coordinar la preparación de la elección, la capacitación electoral, la difusión de la participación ciudadana, así como las inherentes a la educación cívica, supervisando las actividades que conforme a sus facultades, competen a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

2.8 Comisión de Denuncias y Quejas

Por su parte, al artículo 350 numeral 1 fracción II de la Ley Electoral establece que, la Comisión de Denuncias y Quejas es un órgano competente para la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores, teniendo sustancialmente la responsabilidad de adoptar en su caso, las medidas cautelares que considere pertinentes a fin de evitar conductas que sean susceptibles de producir efectos que generen un daño irreparable o la afectación de los bienes jurídicos protegidos en los procesos electorales o por la afectación de los bienes jurídicos protegidos por las normas electorales.

Además, para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Denuncias y Quejas tendrá las atribuciones previstas en el artículo 15 del Reglamento de Comisiones.

2.9 Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación

Ahora bien, con el propósito de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en los términos del artículo 1 de la Constitución Federal, particularmente en lo relativo a la paridad, la igualdad de géneros y la erradicación de conductas discriminatorias que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, se constituyó la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación.

Dicha comisión, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Comisiones, está facultada para atender los asuntos relativos a la promoción sobre la importancia de la igualdad de género entre los partidos políticos, organizaciones, instituciones y ciudadanía en general; así como de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres mediante líneas de acción tales como la coordinación interinstitucional, investigación y capacitación. Además, es la responsable del seguimiento a las directrices emitidas por el INE relacionadas con la aplicación del Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en Tabasco y aquellas acciones relacionadas con la paridad y la igualdad de género que este Consejo Estatal emita.



2.10 Comisión de Seguimiento al SPEN

Que, de conformidad con los artículos 376 fracción II del Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa y 16 del Reglamento de Comisiones, la función principal de la Comisión de Seguimiento al SPEN es garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del propio servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General y el propio Estatuto mencionado. Para ello, cuenta con la facultad de proponer la participación de instituciones de educación superior y profesionales, en la ejecución de los programas de ingreso, formación, desarrollo y actualización profesional; promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones, con la finalidad de apoyar los programas institucionales; someter la propuesta de modificación a la estructura organizacional del Servicio en los términos del Estatuto del SPEN, entre otras.

2.11 Designación de las Presidencias de las Comisiones

En observancia a lo previsto en en los numerales 2 y 3 del artículo 5 del Reglamento de Comisiones, el día ocho de octubre del presente año, las Comisiones de Organización Electoral y Educación Cívica, de Seguimiento al SPEN, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y No Discriminación, sesionaron con la finalidad de designar de entre sus integrantes, a las Consejeras o Consejeros Electorales, lo cual comunicaron a la Presidencia del Consejo Estatal, quedando integradas de la siguiente manera:

20

1



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Comisión Permanente de	Presidencia de la Comisión	Acuerdo
Organización Electoral y Educación Cívica	Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura	COEYEC/2025/009
Denuncias y Quejas	Licda. Monserrat Martínez Beauregard	CPDYC/2025/004
Igualdad de Género y no Discriminación	Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral	CIGYND/2025/005
Seguimiento al SPEN	Licda. Monserrat Martínez Beauregard	CPSSPEN/2025/09

Por lo que al cumplir con las disposiciones legales aplicables y no existir inconveniente alguno, es procedente ratificar a las presidencias de las Consejeras Electorales mencionadas, en atención a lo dispuesto en los artículos 113 numeral 1 de la Ley Electoral y 5 numeral 3 del Reglamento de Comisiones.

Conforme a los antecedentes y las consideraciones antes señaladas, y en ejercicio de sus atribuciones este Consejo Estatal emite los siguientes puntos de:

3 Acuerdo

Primero. Se ratifican las designaciones de las Consejeras Electorales en las Presidencias de las Comisiones Permanentes de, Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Igualdad de Género y No Discriminación y de Seguimiento al SPEN en cumplimiento a lo que disponen los artículos 113 numeral 1 de la Ley Electoral y 5 del Reglamento de Comisiones, de la siguiente manera:

Comisión Permanente de	Presidencia de la Comisión
Organización Electoral y Educación Cívica	Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura
Denuncias y Quejas	Licda. Monserrat Martínez Beauregard
Igualdad de Género y no Discriminación	Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral
Seguimiento al SPEN	Licda. Monserrat Martínez Beauregard

Segundo. El período de las Presidencias de las Comisiones será de un año, contado a partir del día de su designación, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Comisiones.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.




**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el día ocho de octubre del año dos mil veinticinco, por votación unanime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Mtra. Monserrat Martínez Beaurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2025/087, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL RATIFICA A LAS CONSEJERÍAS QUE ASUMIRÁN LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; DE DENUNCIAS Y QUEJAS; DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

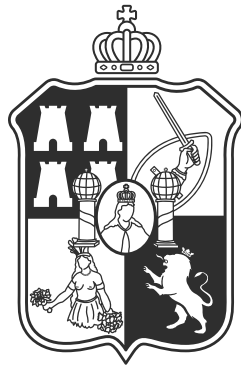
----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3190	ACUERDO CE/2025/084, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (7) FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2025/684 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA A MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL PROPIO INSTITUTO; (22) FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL MANUAL DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL 2025-2028 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.....	2
No.- 3191	ACUERDO CE/2025/085, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL MONTO Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO 2026.....	32
No.- 3192	ACUERDO CE/2025/086, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (10) FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2025/086 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL, EJERCICIO 2026; (9) FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS 2026 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.....	58
No.- 3193	ACUERDO CE/2025/087, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL RATIFICA A LAS CONSEJERÍAS QUE ASUMIRÁN LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; DE DENUNCIAS Y QUEJAS; DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.....	78
	INDICE.....	89



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: OcGRlp6FFwj14RNUoSvbtTK/VJxL4J13TLZE7L/eKBpZW6pyH6geU83TCyVv2+XaYIQi7XtjOmLkkcS16sDttHaR4b9J1plsvUWsFieLsPUM7vkd5fL9E+p3xHL86PXhg0/PbYxECy/g5RP6FxlR6yDxWglwi9AOQXshAewEii54378Fb5wOTq1K/pKirmDb3IAaglp6+soSvYGmH78aCRvXsHP5DG5pYyOLqtJpitUx80NfuZAX9OSzYnaMQHzLHIDqd8KhofWVlSdj5AtZo4OM2AaxrgoxWt46y8jaYq06nGqiSdETLEYitKbkHHWpSqvHx3Br/g/Bt7wcCQw=
=